



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

**ADRES**

# RECURSOS QUE SE CONVIERTEN EN SALUD

## INFORME TRIMESTRAL DE RECAUDO

1er Trim. 2022 vs 1er Trim. 2023



Administradora de los Recursos del Sistema General de  
Seguridad Social en Salud – ADRES –  
Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud  
Grupo de Control de Recaudo y Fuentes de Financiamiento

**FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN**  
**Director General**

**CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO**  
**Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud**

**Equipo Elaborador:**

Camilo Andrés Cely Escobar  
Sindy Tatiana Quintero  
Germán Sánchez

**Equipo Colaborador:**

Paula Andrea Pinzón Ospina  
Nini Johana Moreno Urrego  
Teodolinda Sánchez Delgado  
Angie Marcela parra Orozco  
Ángela Viviana Montilla Castañeda  
Diana Yolima Urrutia Arévalo  
Alejandro Bonilla Rojas  
Andres Camilo Anzola Pacheco  
Diego Alejandro Bonilla Gallo  
Cesar Eduardo Reyes Martínez

## TABLA DE CONTENIDO

|  | Pág. |
|--|------|
| Introducción .....   | 4    |
| 1. Recaudo – Régimen Contributivo .....  | 5    |
| 2. Recaudo – Sistema General de Participaciones - SGP .....                                    | 9    |
| 3. Recaudo – Aporte del Presupuesto Nacional - APN .....                                       | 11   |
| 4. Recaudo – Rentas cedidas .....  | 12   |
| 5. Recaudo – Cajas de compensación familiar .....  | 26   |
| 6. Recaudo – FOSFEC .....  | 28   |
| 7. Recaudo – SOAT - FONSAT .....   | 29   |
| 8. Recaudo – Regímenes especial y de excepción .....   | 33   |
| 9. Recaudo – INDUMIL .....   | 35   |
| 10. Recaudo – Reintegros .....   | 36   |
| 11. Recaudo – Contribución solidaria .....   | 37   |
| Recursos administrados del SGSSS, CSF, comparativo I trimestre 2022 vs. I trimestre 2023 ..... | 38   |
| Glosario .....   | 41   |

## Introducción

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- tiene como objeto administrar los recursos a los que hace referencia los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que las disposiciones normativas asignen, así como establecer el seguimiento de los recursos administrados, conforme a lo definido en los artículos 66 y 67 de la precitada ley.

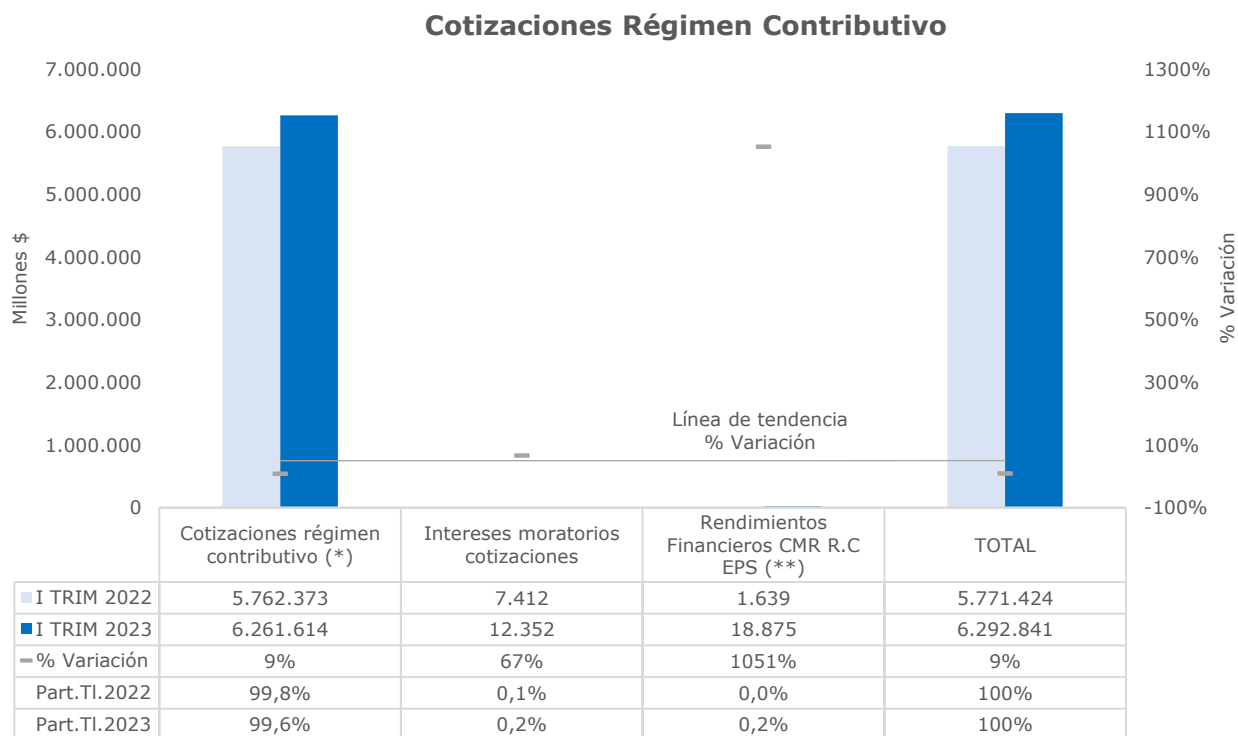
En el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 23 de la Resolución 526 de 2022 establece como funciones del Grupo de Control de Recaudo y Fuentes de Financiamiento, que hace parte de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud de la ADRES, la coordinación y control del recaudo de las fuentes de recursos definidas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y reglamentadas en los Decretos 2265 de 2017, 1355 de 2018, 2497 de 2018, 1437 de 2021, 168 de 2022 y 616 de 2022; en los cuales se establecen las condiciones generales de operación de la ADRES.

Por lo anterior, se realiza el informe trimestral del comportamiento del recaudo administrado por la ADRES, en donde se realiza un análisis comparativo de las tendencias del recaudo por las diferentes fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, comparando el primer trimestre del año 2022 vs. el primer trimestre del año 2023. La cuantificación de los recursos mostrados en el presente informe se obtiene del recaudo recibido por la ADRES y las variaciones y participaciones se muestran a nivel porcentual.

A continuación, se presentan los principales conceptos de recaudo, así como la explicación de los factores que se consideraron relevantes al momento de determinar o fundamentar las variaciones, participaciones y sus diferentes tendencias.

## 1. Recaudo – Régimen Contributivo

### 1.1. Cotizaciones régimen contributivo



Cifras en millones de pesos.

**(\*) Cotizaciones régimen contributivo**

I Trim. Vigencia 2022, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-CSF \$1.479.512 millones (25,7% del total recaudado por concepto de Cotizaciones RC), de lo cual \$1.339.371 millones correspondieron a **Saldos No Conciliados**, y;

I Trim. Vigencia 2022, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-SSF \$4.282.861 millones (74,3%).

I Trim. Vigencia 2023, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-CSF \$6.261.581 millones (99,9995% del total recaudado por concepto de Cotizaciones RC), y;

I Trim. Vigencia 2023, Cotizaciones al SGSSS-Régimen Contributivo-SSF \$33 millones (0,0005%).

**(\*\*) Rendimientos financieros cuentas de recaudo EPS**

I Trim. Vigencia 2022, Rendimientos Cuentas de Recaudo EPS-CSF \$505 millones, y -SSF \$1.134 millones, y;

I Trim. Vigencia 2023, Rendimientos Cuentas de Recaudo ESF-CSF \$18.620 millones, y -SSF \$255 millones.

**NOTA (para todo el documento):**

**Part.TI.2022 o 2023, según corresponda, corresponde a la Participación del VALOR DEL CONCEPTO DE RECAUDO evaluado respecto del VALOR TOTAL DEL RECAUDO DEL TRIMESTRE-AÑO evaluado.**

Ejemplo: La "Part.TI.2022", para el concepto de "Cotizaciones régimen contributivo", corresponde al "99,8%", en tanto para el primer trimestre de 2022 dicho concepto registró un valor de "\$5.762.373 millones", respecto del valor total del recaudo del primer trimestre 2022, esto es "\$5.771.424 millones".

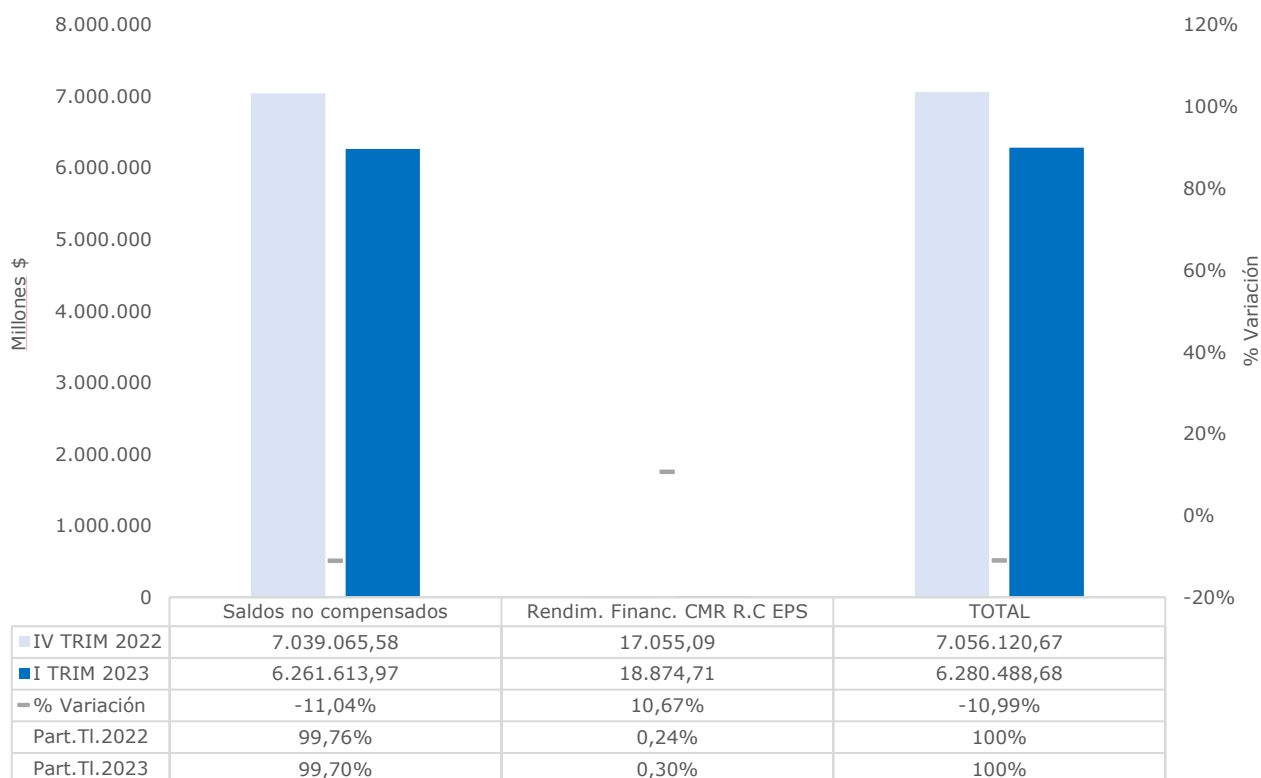
- El comportamiento del recaudo de las Cotizaciones del régimen contributivo registrado durante el primer trimestre de 2023 respecto del presentado el primer trimestre de 2022, consolidando tanto los recursos que ingresaron a la ADRES (con situación de fondos, CSF) y los recursos que fueron administrados directamente en las cuentas bancarias de las EPS (sin situación de fondos, SSF), presentó un incremento total del 9%.

- A partir del 1 de junio de 2022 la ADRES implementó lo establecido por el Decreto 1437 de 2021, mediante el cual el Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS adoptó el mecanismo de cuentas maestras de recaudo administradas por la ADRES.
- Al corte del primer trimestre de 2022 la ADRES tan solo administraba directamente el 25,7% de los recursos de Cotizaciones del régimen contributivo –*ver nota (\*) anexa a la tabla que acompaña el gráfico*; no obstante, con la entrada en operación del Decreto 1437 de 2021 la ADRES, al corte del primer trimestre de 2023 pasó a administrar el 99,995%. Situación similar se registró respecto de los recursos recaudados por concepto de Rendimientos financieros de cuentas de recaudo de las EPS –*ver nota (\*\*)* *anexa a la tabla que acompaña el gráfico*.
- En la actualidad la ADRES no recauda recursos por concepto de Cotizaciones movilidad, ni Corrección de aprobados. Esta dinámica cambió con la implementación del Decreto 1437 de 2021, modificado por el Decreto 168 de 2022.
- El referido incremento en el comportamiento de las Cotizaciones del régimen contributivo, 9%, se explica por la disminución de la tasa de desempleo. De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo del primer trimestre de 2023 fue 10,0%, registrando una disminución de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2022 (63,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,9%, lo que representó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2022 (55,8%).
- Los recursos de las Cotizaciones de régimen contributivo son destinados al reconocimiento de la unidad de pago por capitación (UPC) del régimen contributivo y las prestaciones económicas, entre otros conceptos.

## Reporte Especial

### 1.2. Cuentas maestras de recaudo - CMR

Cuentas maestras de recaudo - CMR  
IV trim 2022 vs I trim 2023



Cifras en millones de pesos.

**NOTA:**

Se tienen en cuenta los recursos por concepto de Cotizaciones de régimen contributivo -SSF, esto es aquellos que las EPS administran directamente en sus cuentas bancarias. Con la implementación del Decreto 1437 de 2021 este concepto ya no es representativo respecto del total recaudado.

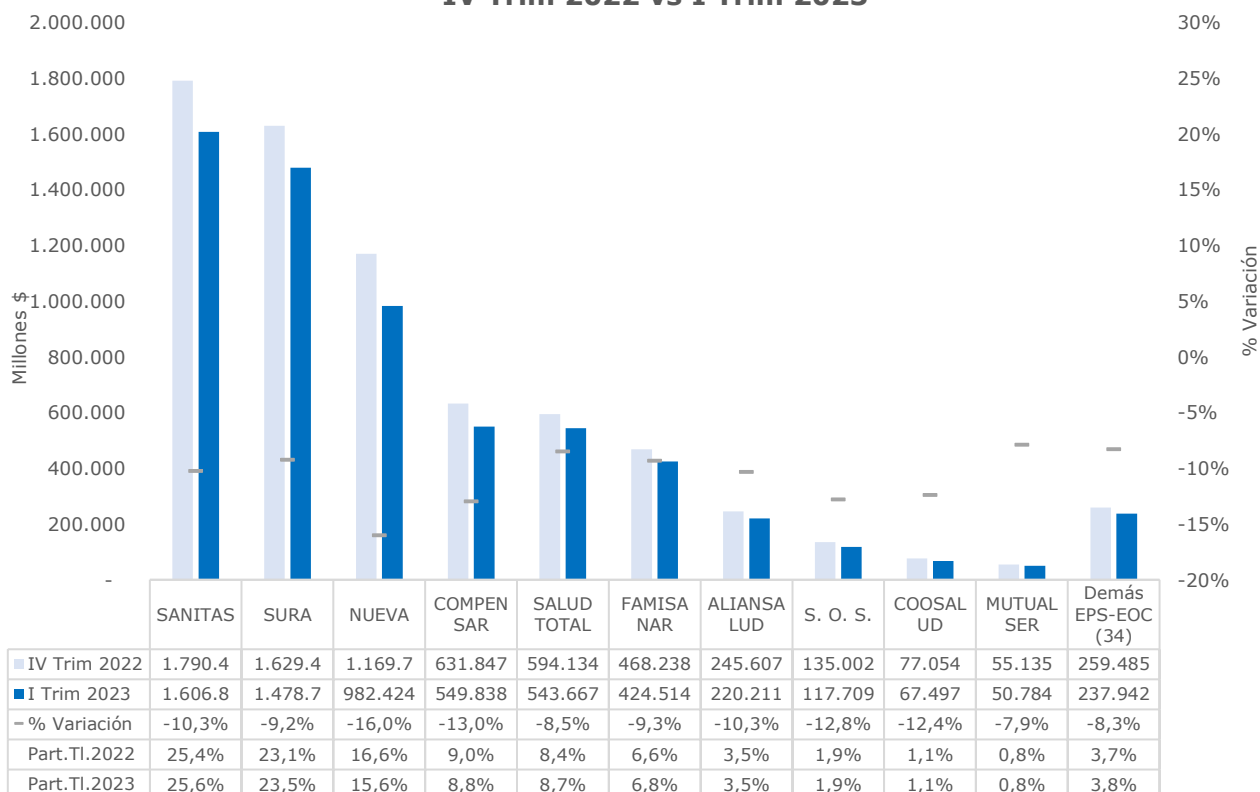
- Los recursos de las Cuentas maestras de recaudo corresponden a cotizaciones del régimen contributivo, los cuales son administrados directamente en las cuentas de la ADRES.
- A partir del 1 de junio de 2022 entró en vigencia la implementación del Decreto 1437 de 2021, a través del cual el Sistema General de Seguridad Social en Salud adoptó el mecanismo de Cuentas maestras de recaudo, administradas por la ADRES.
- Al comparar el comportamiento del recaudo de las cotizaciones del régimen contributivo registrado durante el primer trimestre de 2023 respecto del cuarto trimestre de 2022, se observa que los valores acumulados por concepto de saldos no compensados y los rendimientos financieros presentó una disminución del 11%,

variación explicada por el comportamiento estacional del empleo durante el último trimestre de 2022, en tanto el sector productivo requirió mayor cantidad de personal para apoyar operativamente la mayor demanda de productos y servicios generada con ocasión de la temporada de fin de año.

Así las cosas, el menor recaudo registrado en las Cuentas maestras de recaudo durante el primer trimestre de 2023 se explica porque el sector productivo no requirió contar con la misma cantidad de personal registrada durante el cuarto trimestre de 2022 (que agrupó 22.919.371 afiliados al régimen contributivo, respecto de 22.727.500 afiliados al cierre del primer trimestre de 2023).

Respecto del comportamiento del empleo, se precisa que, de acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo del cuarto trimestre de 2022 fue 9,8% frente al 10% registrado en el primer trimestre de 2023 y, complementariamente, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y 64,3%, respectivamente, así como la tasa de ocupación fue del 57,3% y 57,9%, respectivamente.

**Régimen contributivo CSF, recaudo cuentas maestras de recaudo  
IV Trim 2022 vs I Trim 2023**



Cifras en millones de pesos.

**NOTA:**

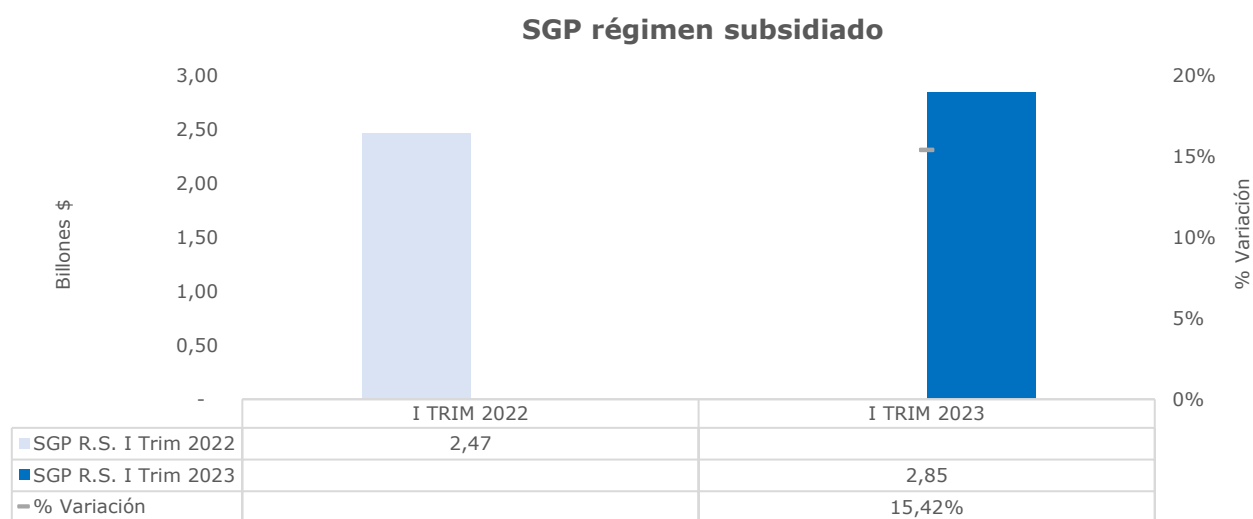
Se tienen en cuenta los recursos por concepto de Cotizaciones de régimen contributivo -SSF, esto es aquellos que las EPS administran directamente en sus cuentas bancarias. Con la implementación del Decreto 1437 de 2021 este concepto ya no es representativo respecto del total recaudado.



- Dada la estacionalidad del empleo registrada en el cuarto trimestre de 2022 respecto del primer trimestre de 2023, se evidencia que el comportamiento del recaudo en las Cuentas maestras de recaudo, por EPS, disminuyó en porcentajes que oscilaron entre el 7,9% y el 16%.
- Durante el primer trimestre de 2023, al igual que en el cuarto trimestre de 2022, seis (6) Empresas Promotoras de Salud-EPS concentraron 89% y 88,9% de los recursos recaudados a través del mecanismo de Cuentas maestras de recaudo, respectivamente, en tanto estas tienen a su cargo el aseguramiento en salud de un volumen importante de afiliados al régimen contributivo; adicionalmente, estas EPS registraron un ingreso base de cotización mayor al promedio de los afiliados a las treinta y cuatro (34) EPS adicionales que operaban en dicho régimen al corte del primer trimestre de 2023, valor de referencia utilizado para determinar las cotizaciones a salud.

## 2. Recaudo – Sistema General de Participaciones - SGP

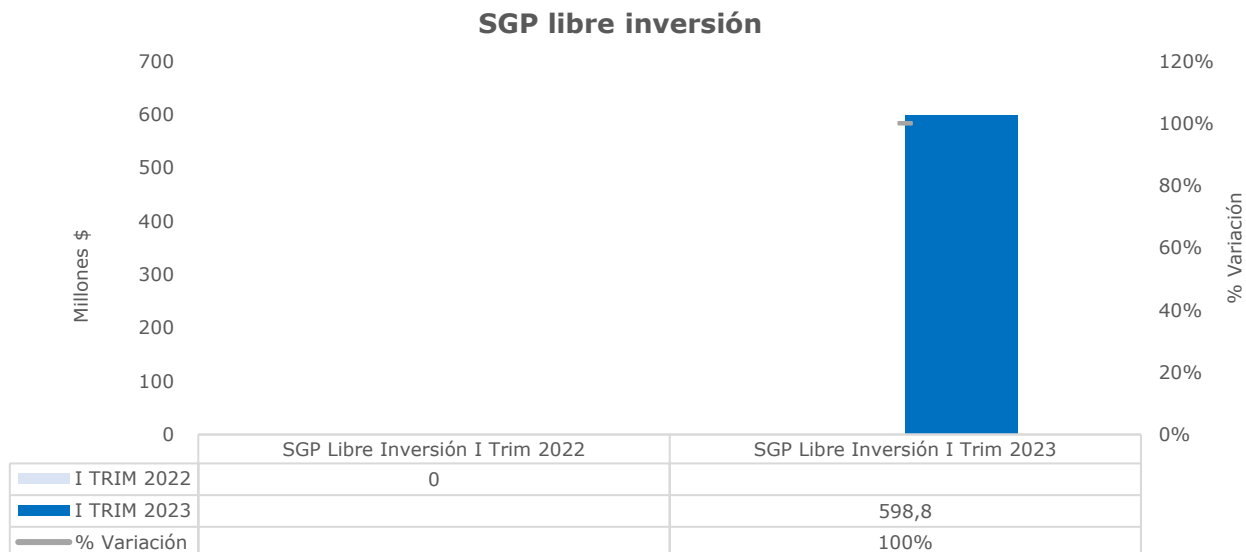
### 2.1. SGP régimen subsidiado



Cifras en billones de pesos.

- Entre el primer trimestre de la vigencia 2022 y el mismo periodo de la vigencia 2023, se presentó un aumento en el recaudo del SGP régimen subsidiado equivalente a 15,42%, resultante de la aplicación de los criterios y fórmulas en la distribución de los recursos de la participación para salud del SGP de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001 modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, y en el Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por los Decretos 268 de 2020 y 292 de 2020. La distribución de recursos a las entidades territoriales se realiza con la información certificada al Departamento Nacional de Planeación (DNP) por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

## 2.2. SGP libre inversión



Cifras en millones de pesos.

- Los recursos por concepto de SGP libre inversión son recaudados por la ADRES y corresponden a descuentos de recursos SGP régimen subsidiado realizados a las entidades territoriales para ser destinados por estas para el pago del saldo de la deuda no pagada del régimen subsidiado que estas registren de vigencias anteriores. Lo anterior en el marco de lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1608 de 2015, que estableció como fuente de financiación temporal para el pago de las obligaciones del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011.
- Durante el primer trimestre de 2022 la ADRES no registró recaudo de recursos por concepto de SGP de libre inversión, en tanto el Ministerio de Salud y Protección Social, entidad facultada para asignarlos, lo realizó con posterioridad a dicho corte; por otra parte, durante el primer trimestre de 2023 dicha entidad realizó la transferencia de estos recursos a la ADRES. En este sentido, se precisa que desde 2015 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, han venido realizando a las entidades territoriales descuentos a los recursos SGP, destinando al pago del saldo de la deuda no pagada del régimen subsidiado un porcentaje no mayor al 30% de los recursos distribuidos por este concepto.

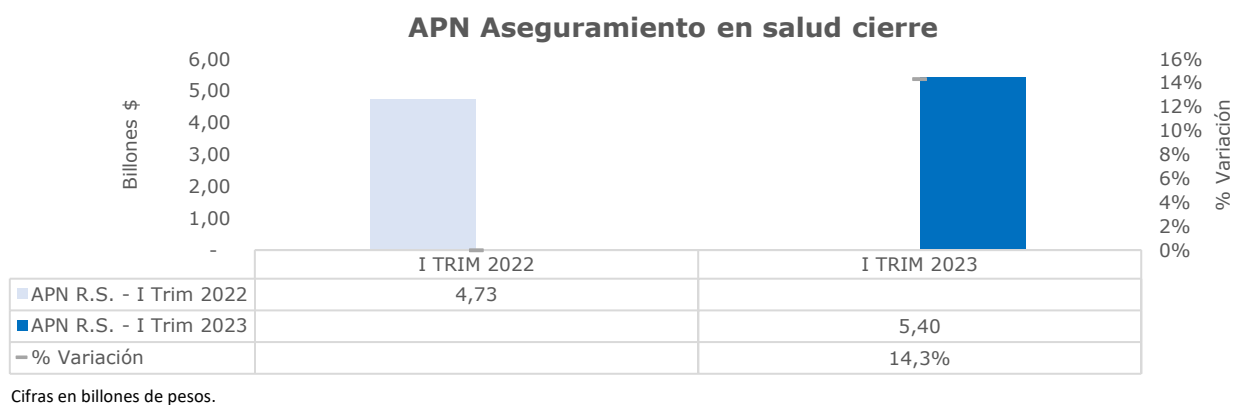
## 3. Recaudo – Aporte del Presupuesto Nacional - APN

### 3.1. APN régimen contributivo



- En cada uno de los trimestres analizados, una vez la ADRES determinó las necesidades de recursos para garantizar la financiación del régimen contributivo, la Entidad solicitó y logró la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS- de los respectivos requerimientos por concepto de Aporte del Presupuesto Nacional-Imporenta.

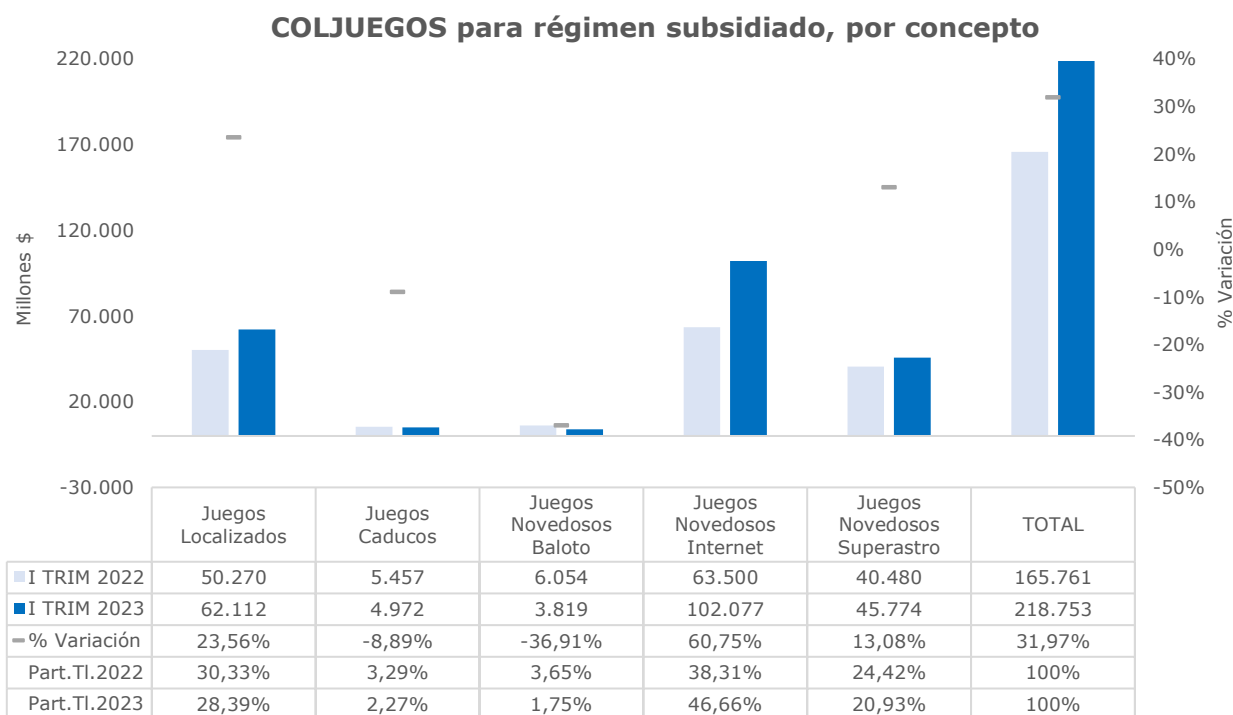
### 3.2. APN régimen subsidiado



- En la financiación del régimen subsidiado de salud también concurren recursos por concepto de Aportes del Presupuesto General de la Nación destinados a garantizar la universalización de la cobertura del aseguramiento en salud. A este respecto, se aclara que en la ADRES el respectivo grupo de presupuesto realiza el estudio de los recursos que se necesitan para cerrar o completar el costo del aseguramiento en salud del régimen subsidiado, los cuales son aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS.

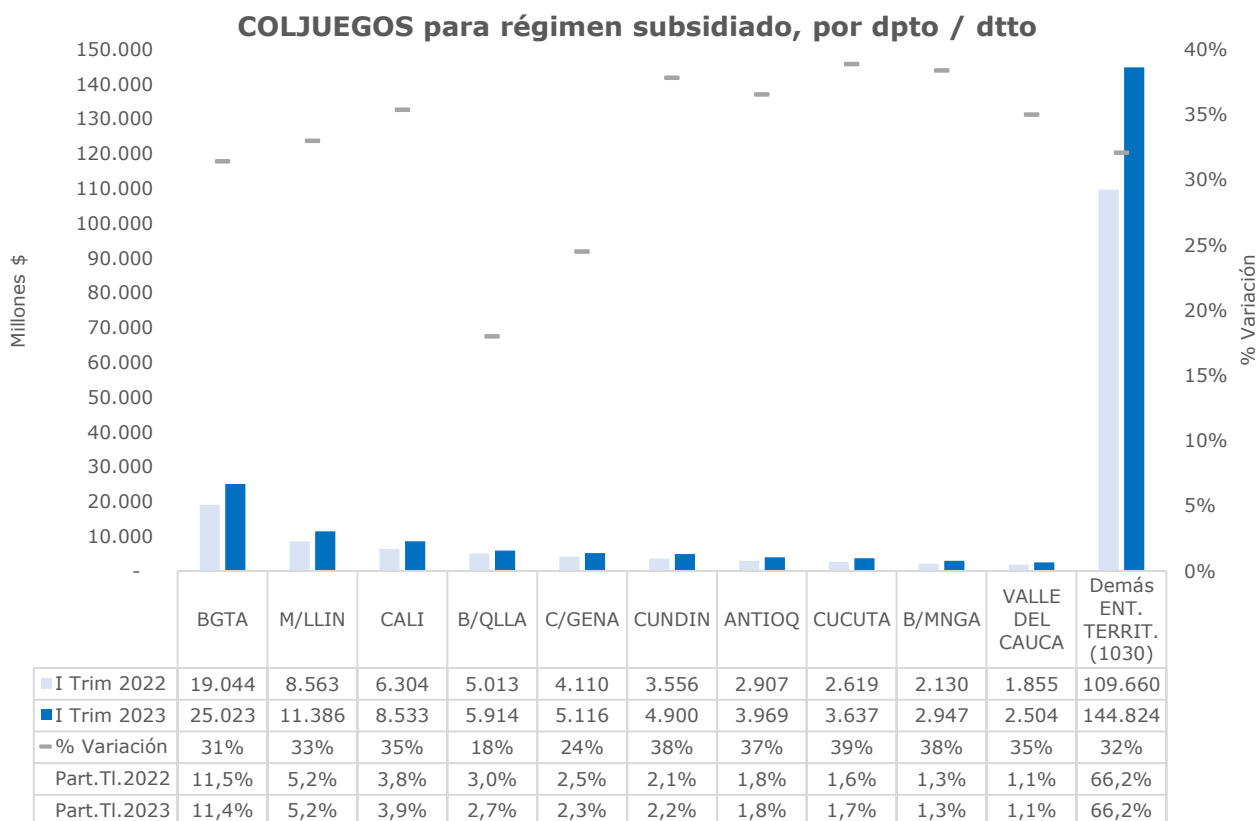
## 4. Recaudo – Rentas cedidas

### 4.1. COLJUEGOS para régimen subsidiado



Cifras en millones de pesos.

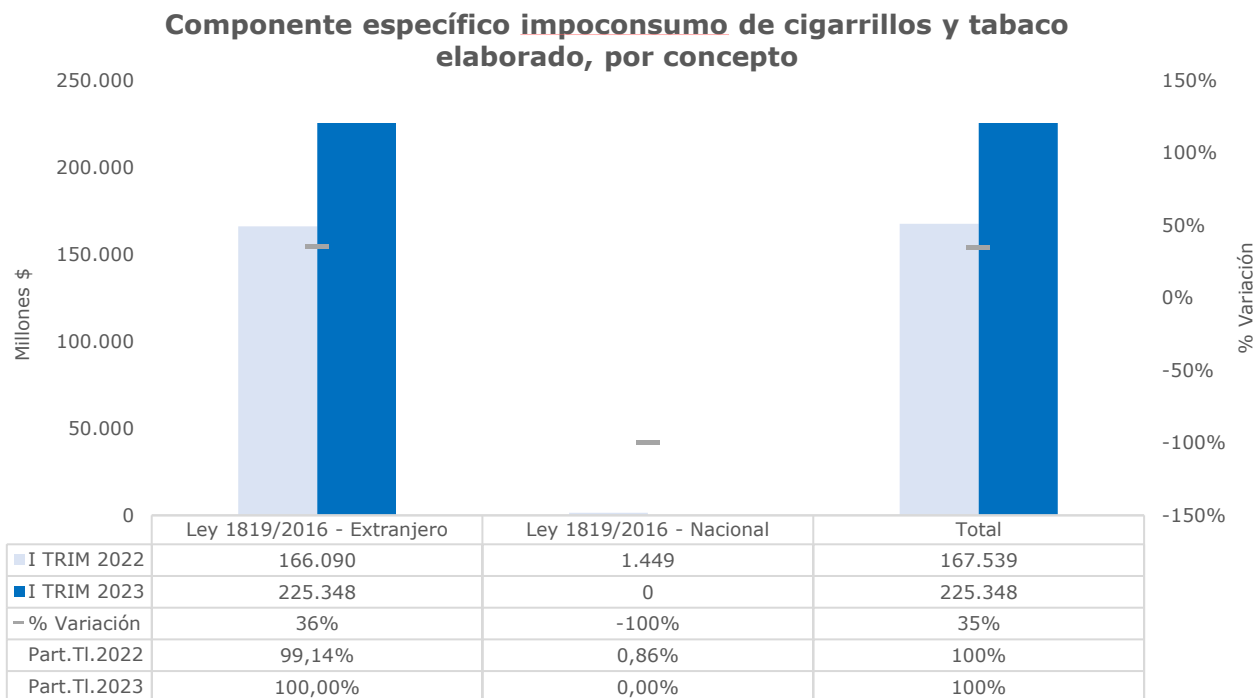
- Corresponde a los recursos transferidos por COLJUEGOS con destinación específica a la financiación del régimen subsidiado en salud, por los siguientes conceptos:
  - a. Coljuegos - Juegos localizados.
  - b. Coljuegos - Juegos novedosos (Juegos operados por internet, Baloto, Superastro y apuestas deportivas), cuya frecuencia de recaudo es semestral.
  - c. Coljuegos - Juegos caducos y/o no cobrados.
- Durante el primer trimestre de 2023 el valor total recaudado de los recursos provenientes de COLJUEGOS que se destinan al régimen subsidiado registró un crecimiento del 31,97% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo por concepto de Juegos Novedosos Internet pasó de representar el 38,31% del valor total recaudado en el primer trimestre de 2022 a registrar una participación del 46,66% en el primer trimestre de 2023, seguido de Juegos Localizados que pasó de representar el 30,33% al 28,39% y Juegos Novedosos Superastro el 24,42% al 20,93%, respectivamente, conceptos que en términos consolidados representaron en I Trim. 2022 el 93,06% y en I Trim. 2023 el 95,98%.



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de COLJUEGOS para régimen subsidiado registrado el primer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022, por departamento / distrito, aumentó en porcentajes generales que oscilaron entre el 18% y el 39%.
- Durante el primer trimestre de 2023, al igual que en el mismo periodo de 2022, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron el 33,8% de los recursos recaudados por concepto de COLJUEGOS para el régimen subsidiado, por lo que corresponden a aquellos departamentos / distritos en los cuales la explotación de los juegos generadores de estos recursos tiene mayor demanda, y en consecuencia un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

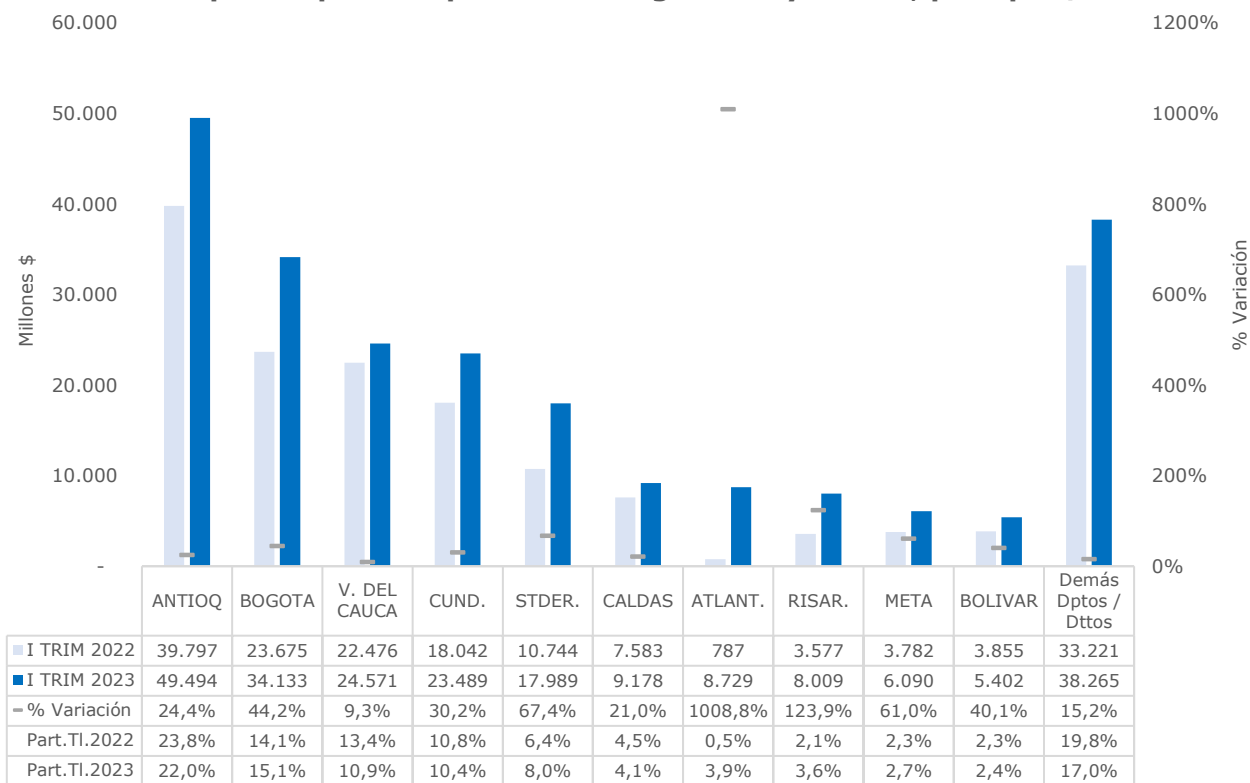
## 4.1. Componente específico impuesto al consumo cigarrillos y tabaco elaborado



Cifras en millones de pesos.

- El Decreto 1625 de 2017, modificado por el Decreto 1684 de 2017, establece la metodología para determinar los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, con destinación a la financiación del aseguramiento en salud del régimen subsidiado.
- Durante el primer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado registró un crecimiento del 35% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo por concepto de Ley 1819/2016 – Extranjero pasó de representar una participación del 99,14% respecto del valor total recaudado en el primer trimestre de 2022 a una participación del 100% en el primer trimestre de 2023.

## Compon. específ. imptoconsumo cigarrillos y tabaco, por dpto / dtto

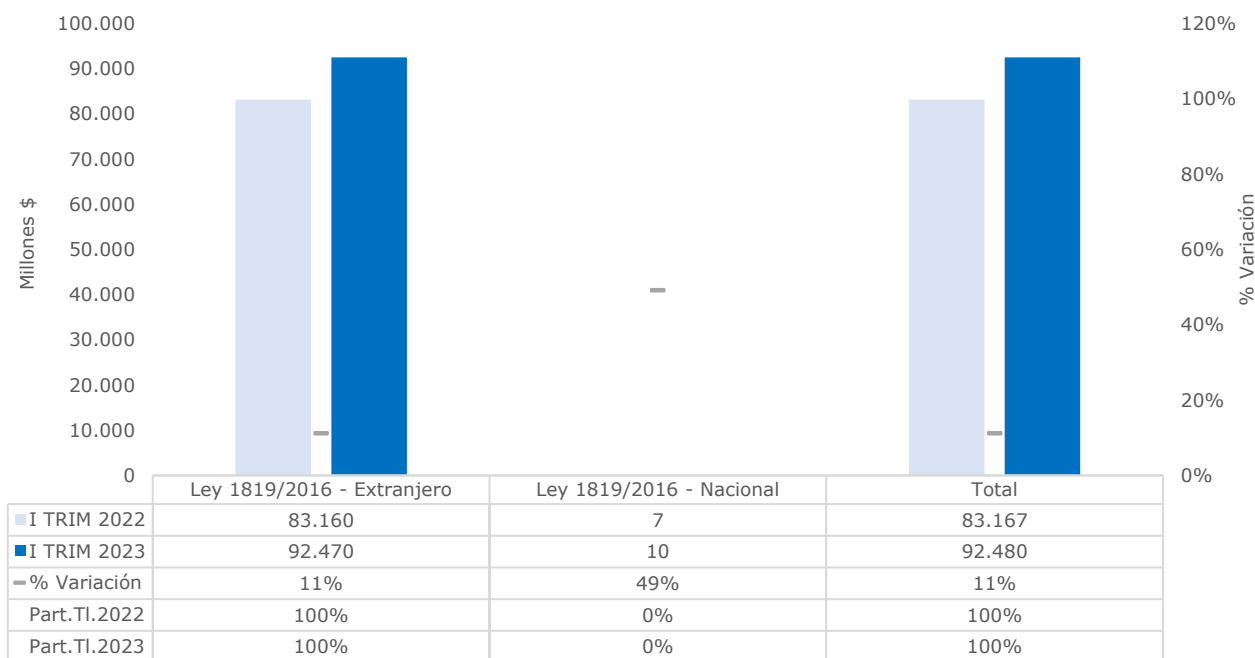


Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Componente específico impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco registrado el primer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022, por departamento / distrito, aumentó en porcentajes que oscilaron entre el 18% y el 30%.
- Durante el primer trimestre de 2023, al igual que en el primer trimestre de 2022, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 83% y 80,2% de los recursos recaudados por concepto de Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, respectivamente, por lo que corresponden a aquellos departamentos / distritos en los que se registra mayor demanda y/o consumo de cigarrillos y/o tabaco elaborado y/o en los que las entidades territoriales en los cuales la comercialización de estos productos generadores de estos recursos tiene mayor demanda, y en consecuencia un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

## 4.3. Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco

Ad valorem imptoconsumo de cigarrillos y tabaco elaborado, por concepto

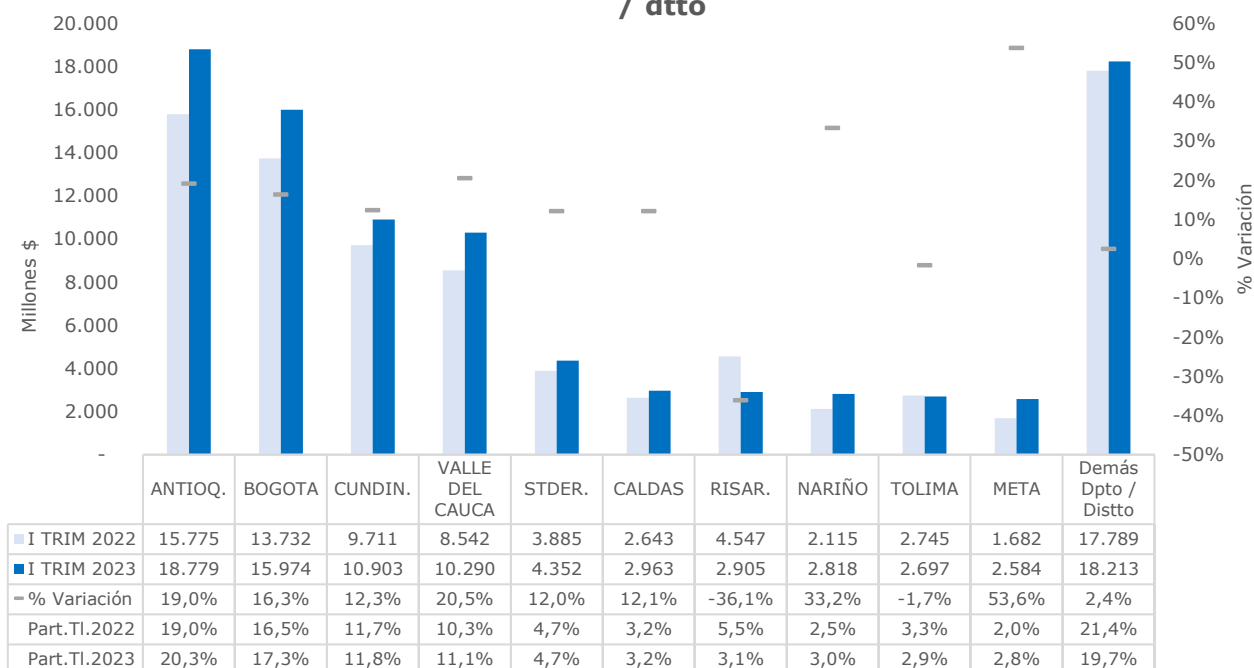


Cifras en millones de pesos.

- El artículo 2.6.4.2.2.1.20 del Decreto 2265 de 2017, establece que los recursos por concepto de Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado deben ser girados directamente a la ADRES por la entidad territorial o la entidad financiera autorizada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago de la declaración de las producciones nacionales. En el caso de los productos extranjeros se declaran ante el Fondo Cuenta administrado por la Federación Nacional de Departamentos y deben ser girados dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes.
- Durante el primer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado registró un crecimiento del 11% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo por concepto de Ley 1819/2016 – Extranjero continuó representando una participación cercana al 100% respecto del valor total recaudado.



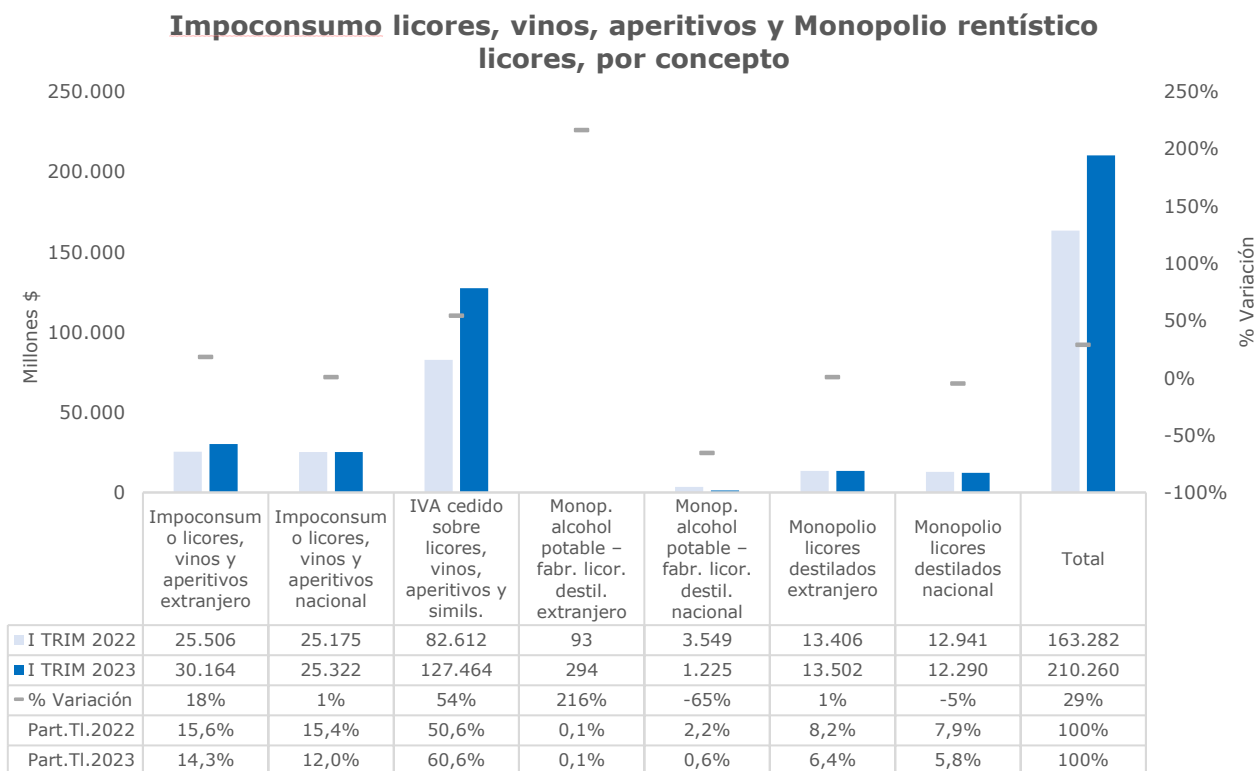
## Ad valorem imponible de cigarrillos y tabaco elabor., por dpto / dpto



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Ad valorem impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado registrado el primer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022, por departamento / distrito, aunque en líneas generales aumentó en porcentajes que oscilaron entre el 2,4% y el 53,6%, disminuyó en departamentos como Risaralda (-36,1%) y Tolima (-1,7%).
- Durante el primer trimestre de 2023, al igual que en el primer trimestre de 2022, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 80,3% y 78,6% de los recursos recaudados por concepto de Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, respectivamente, por lo que corresponden a aquellos departamentos / distritos en los que se registra mayor demanda y/o consumo de cigarrillos y/o tabaco elaborado, y en consecuencia un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

## 4.4. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio rentístico de licores

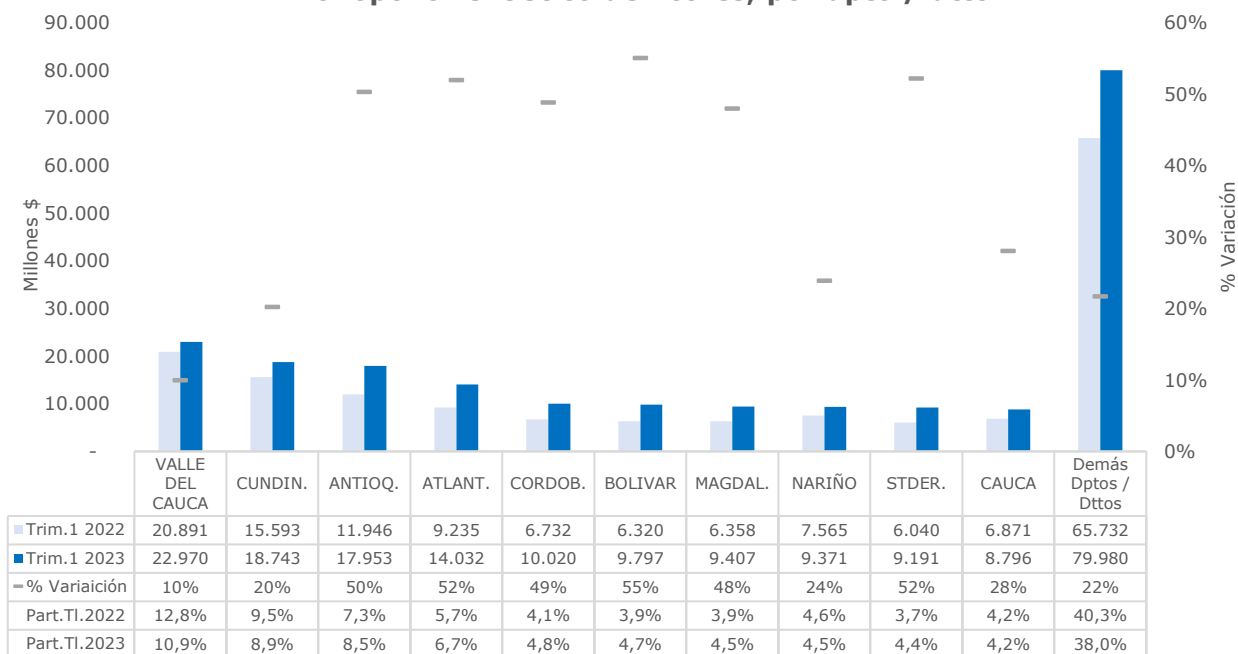


Cifras en millones de pesos.

- Con la implementación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, los aportantes (Entidades territoriales, el Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros -administrado por la Federación Nacional de Departamentos-, entre otros actores) realizan el giro a la ADRES de los recursos de propiedad de las entidades territoriales por los conceptos respectivos asociados al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y/o del Monopolio rentístico de licores, con destinación específica en la financiación de la UPC de los afiliados al régimen subsidiado en salud.
- Durante el primer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores registró un crecimiento del 11% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo más representativo correspondió al concepto IVA cedido sobre licores, vinos, aperitivos y similares (\*), que participó con el 60,6% y 50,6% respectivamente.

(\*) El parágrafo 3 del artículo 2.6.4.2.2.1.21 del Decreto 2265 de 2017, establece: "El IVA de los licores destilados sujetos al pago de la participación a que hacen referencia los artículos 32 y 33 de la Ley 1816 de 2016 será transferido a la ADRES a nombre de las entidades territoriales de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional". Al respecto, se precisa que estos recursos son recaudados directamente por la DIAN y su transferencia a la ADRES se realiza anualmente, entre los meses de febrero y marzo.

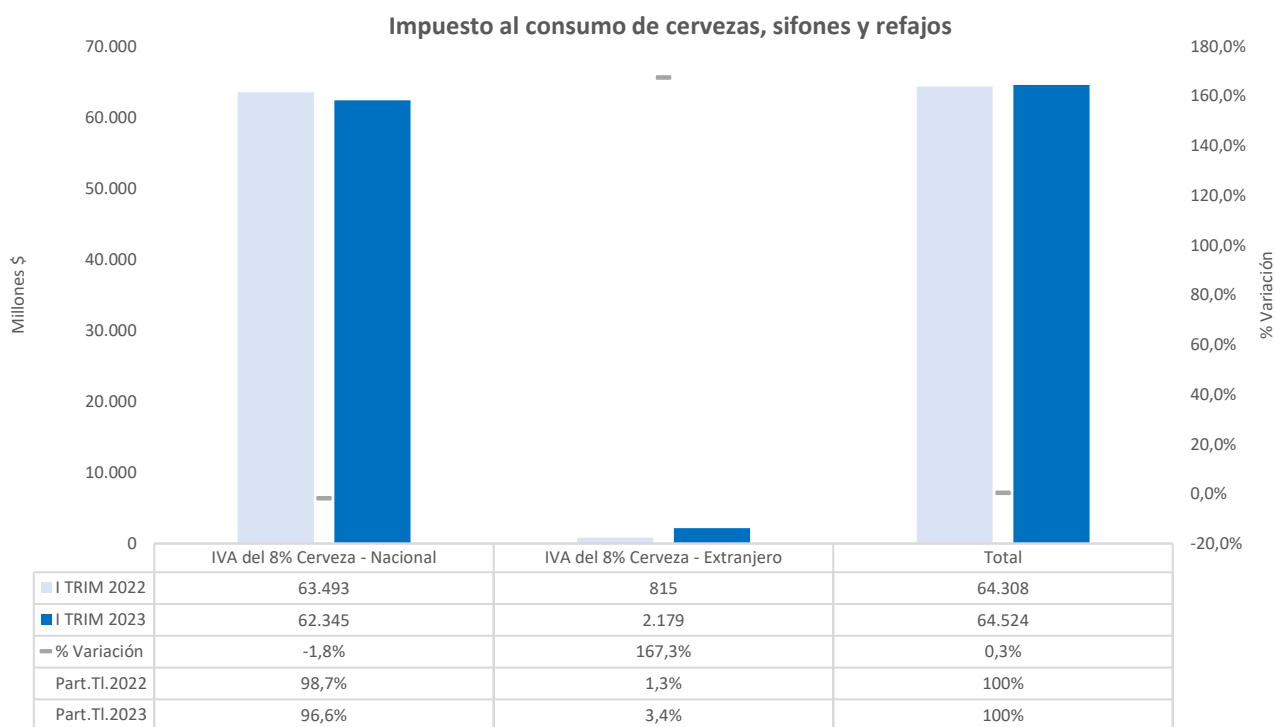
## Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares y Monopolio rentístico de licores, por dpto / dpto



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores registrados el primer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022, por departamento / distrito, aumentó en porcentajes que oscilaron entre el 10% y el 55%.
- Durante el primer trimestre de 2023, al igual que en el primer trimestre de 2022, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 62% y 59,7% de los recursos recaudados por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores, respectivamente, por lo que corresponden a aquellos departamentos / distritos en los que se registra mayor demanda y/o consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y/o en los que se produce o explota este monopolio, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

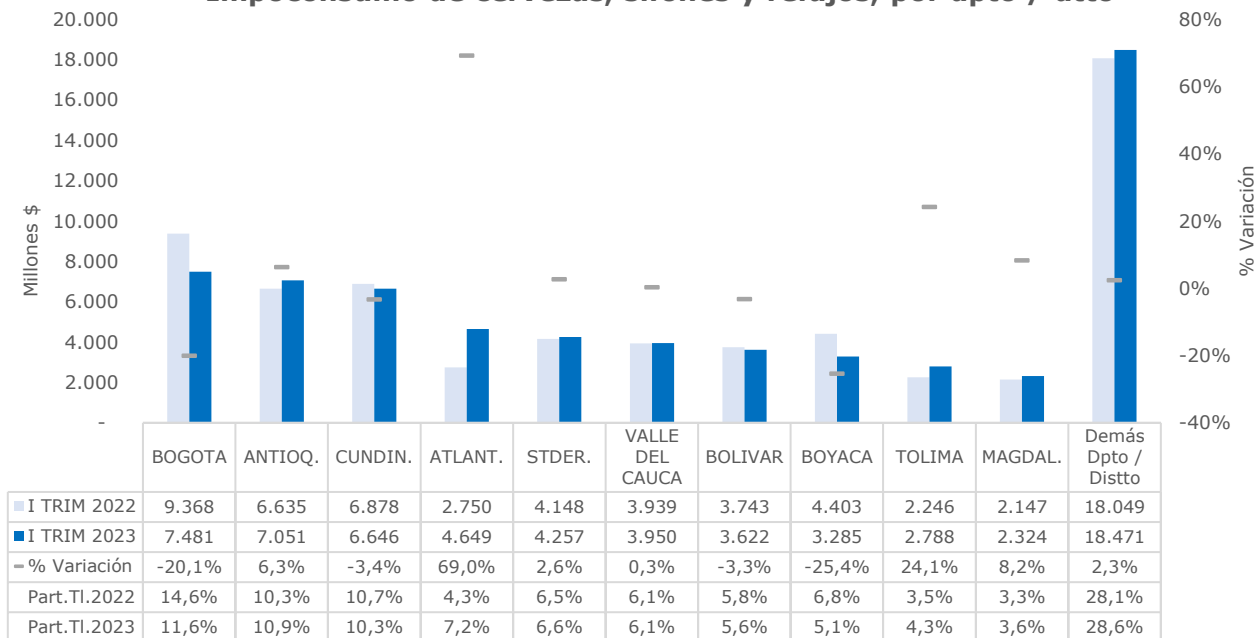
## 4.5. Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos



Cifras en millones de pesos.

- Este recaudo se da en aplicación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, que establece que de los ocho (8) puntos porcentuales del Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos el 48% de los recursos recaudados deben ser girados directamente a la ADRES por parte de las entidades territoriales o la entidad financiera autorizada por estas, los cuales son destinados a la financiación de la UPC de los afiliados al régimen subsidiado.
- Durante el primer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos registró un crecimiento del 0,3% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo más representativo correspondió al concepto IVA del 8% Cerveza - Nacional, que participó con el 96,6% y 98,7% respectivamente.

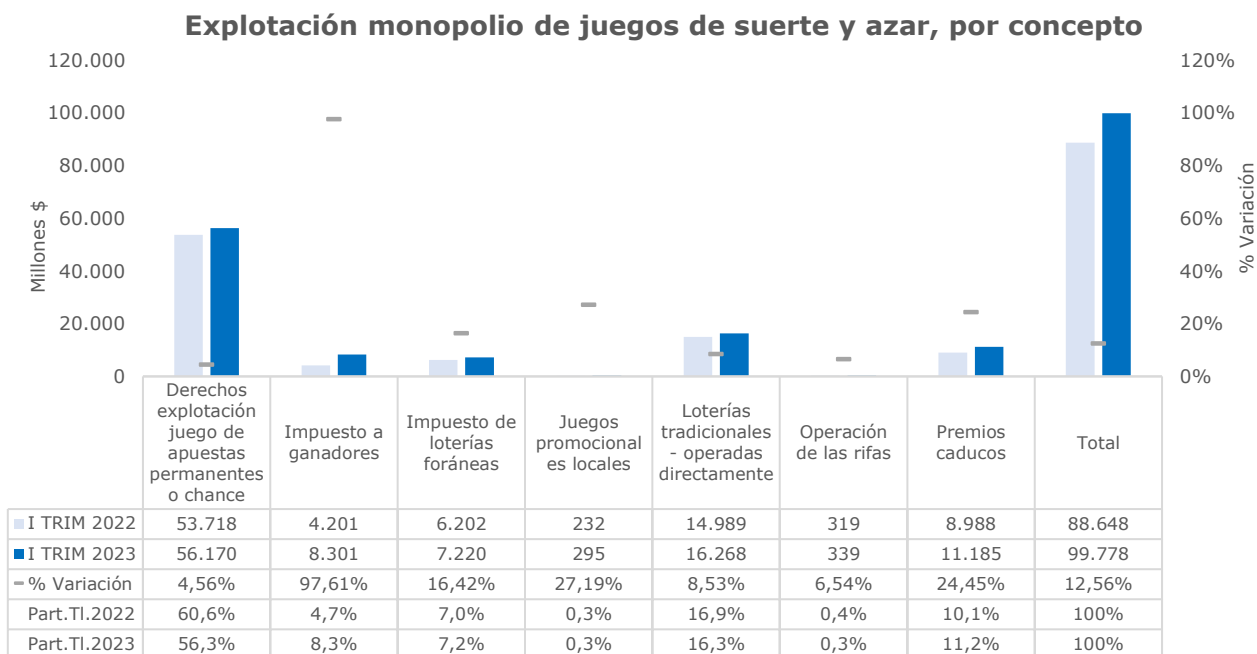
## Impoconsumo de cervezas, sifones y refajos, por dpto / dtto



Cifras en millones de pesos.

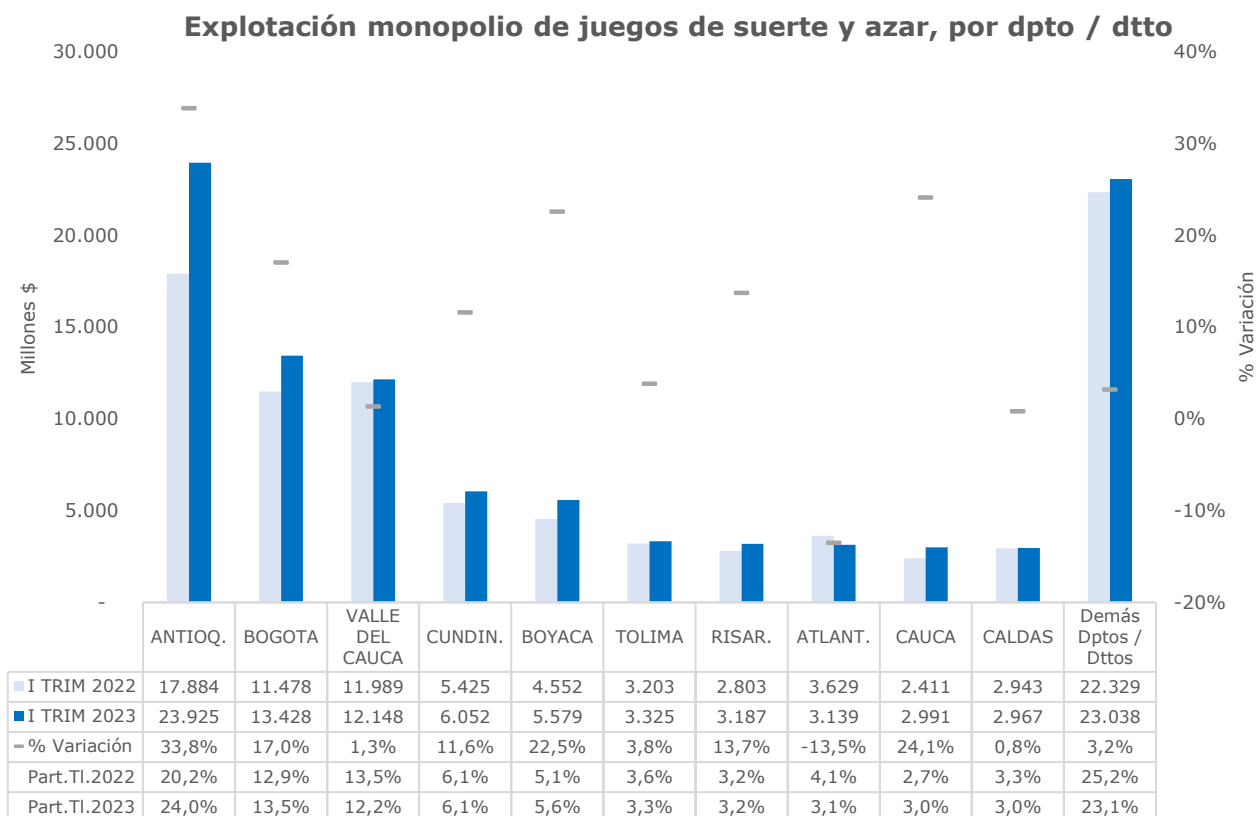
- El comportamiento del recaudo por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos registrado el primer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022, por departamento/distrito, aumentó en porcentajes que oscilaron entre el 0,3%% y el 69%; no obstante, también se presentaron Entidades Territoriales en las que se registró disminución del recaudo entre el -3,4% y el -5,4%.
- Durante el primer trimestre de 2023, al igual que en el primer trimestre de 2022, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 71,4% y 71,9% de los recursos recaudados por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, respectivamente, por lo que corresponden a aquellos departamentos / distritos en los que se registra mayor demanda y/o consumo de cervezas, sifones y refajos, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

## 4.6. Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar



Cifras en millones de pesos.

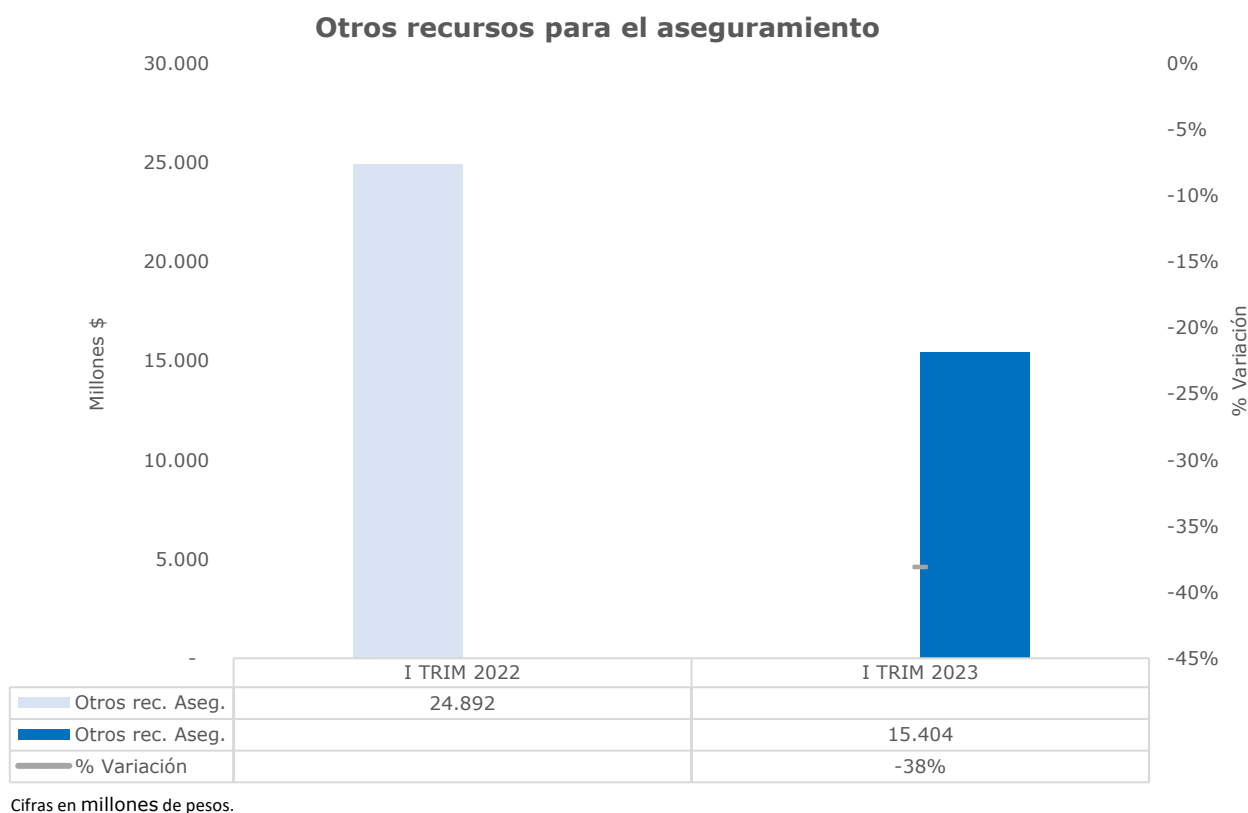
- Por norma las Entidades Territoriales tienen la facultad para ejercer el Monopolio de juegos de suerte y azar dentro de sus territorios, por lo que estas pueden comercializarlos directamente o a través de terceros. Con el producto de dicha explotación estas puedan destinar recursos para financiar, entre otros propósitos, el aseguramiento en salud a su cargo. Este recaudo se da en aplicación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018.
- Durante el primer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar registró un crecimiento del 12,56% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2022, montos respecto de los cuales el recaudo más representativo correspondió al concepto Derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance, que participó con el 56,3% y 60,6% respectivamente.



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar registrado el primer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022, por departamento / distrito, aumentó en porcentajes que oscilaron entre el 0,8%% y el 33,8%; no obstante, también se presentaron Entidades Territoriales en las que se registró disminución del recaudo, destacándose el Departamento del Atlántico (13,5%).
- Durante el primer trimestre de 2023, al igual que en el primer trimestre de 2022, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 76,9% y 74,8% de los recursos recaudados por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, respectivamente, por lo que corresponden a aquellos departamentos /distritos en los que se registra mayor desarrollo y dinamismo en la explotación o aprovechamiento de dicho monopolio, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

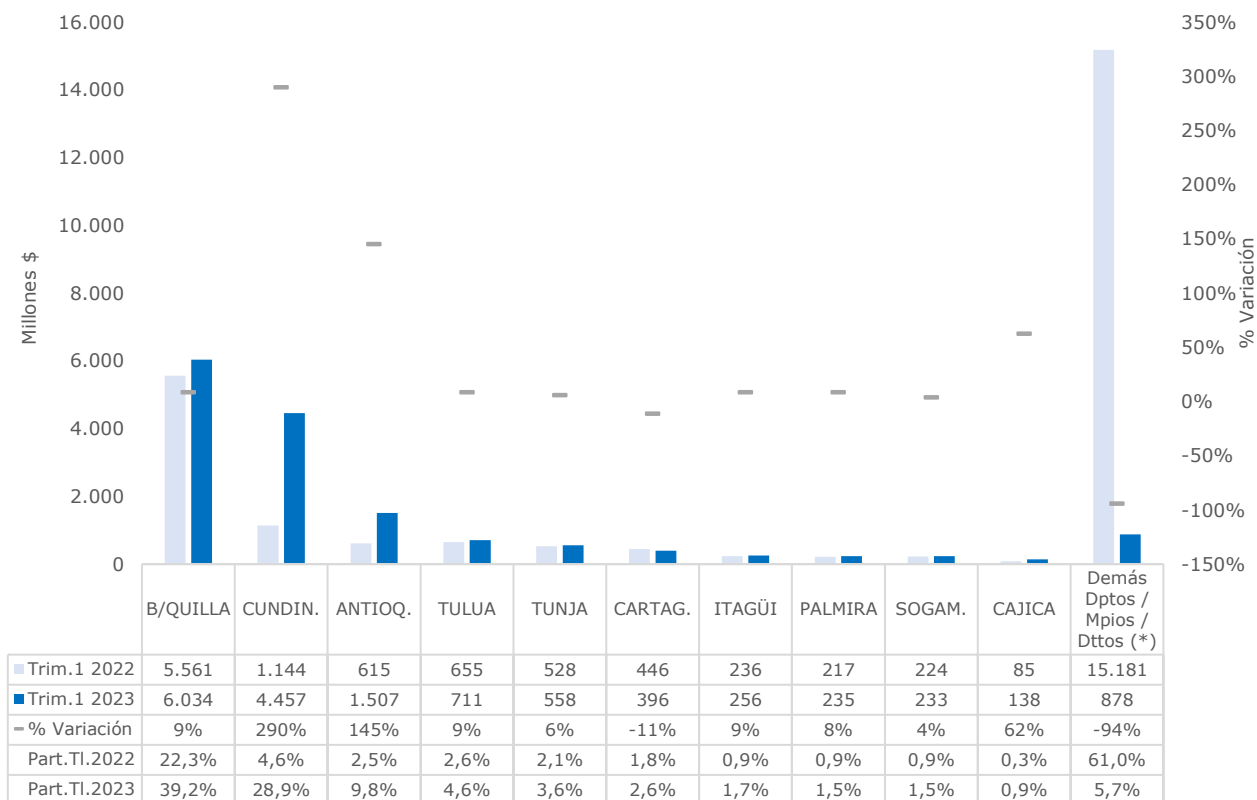
## 4.7. Otros recursos para el aseguramiento



- Los recursos propios para el aseguramiento del orden territorial y departamental corresponden a recursos corrientes y de capital que hacen parte del esfuerzo propio que realizan las entidades territoriales para asumir la cofinanciación del régimen subsidiado de salud.
- Durante el primer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Otros recursos para el aseguramiento registró una disminución del -38% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2022. Respecto de este comportamiento y atendiendo la dinámica propia de esta fuente de recursos, es importante resaltar que en el evento que no se presente transferencia de estos por parte de las entidades territoriales a la ADRES, el Ministerio de Salud y Protección Social distribuye los valores con situación de fondos que estas deben asumir en la Liquidación Mensual de Afiliados. Igualmente, para aquellas entidades territoriales cuyo recaudo de las demás fuentes de financiación del régimen subsidiado (principalmente, Rentas cedidas) es suficiente para financiar el aseguramiento, no se presenta la necesidad de transferir recursos propios.



## Otros recursos para el aseguramiento

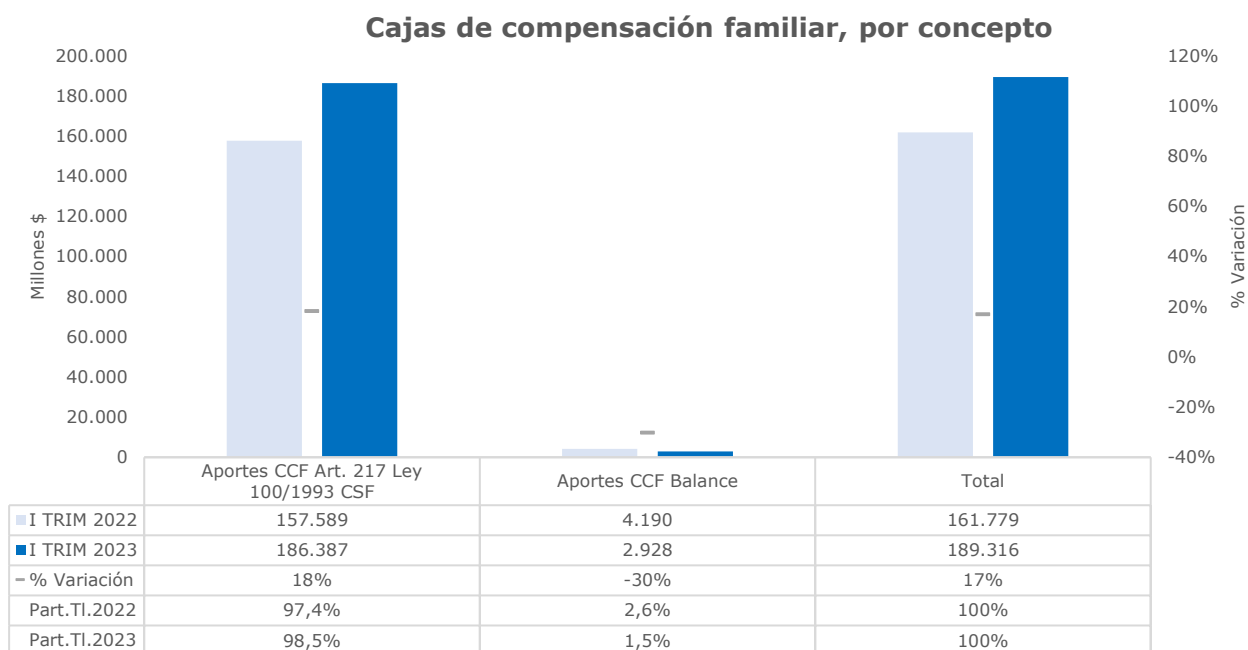


Cifras en millones de pesos.

(\*) Durante el primer trimestre de 2022 dentro del grupo de entidades territoriales identificado "Demás Dptos / Mpios / Dttos" sobresale el recaudo registrado por el Municipio de Medellín por valor de \$13.997 millones. Al cierre del primer trimestre de 2023 este municipio no había registrado aportes a la ADRES por concepto de "Otros recursos para el aseguramiento".

- El comportamiento del recaudo por concepto de Otros recursos para el aseguramiento registrado el primer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022, por departamento / distrito, aumentó en porcentajes que oscilaron entre el 4% y el 290%; no obstante, también se presentaron Entidades Territoriales en las que se registró disminución del recaudo entre el -11% y el -94%.
- Durante el primer trimestre de 2023, al igual que en el primer trimestre de 2022, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 94,3% y 39% de los recursos recaudados por concepto de Otros recursos para el aseguramiento, respectivamente, por lo que corresponden a aquellos departamentos / distritos en los que se destina mayor proporción de recursos propios para cofinanciar el régimen subsidiado de salud. En este sentido, se destaca que durante el primer trimestre de 2023 Barranquilla, Cundinamarca y Antioquia aplicaron el 77,9% del total de recursos.

## 5. Recaudo – Cajas de compensación familiar



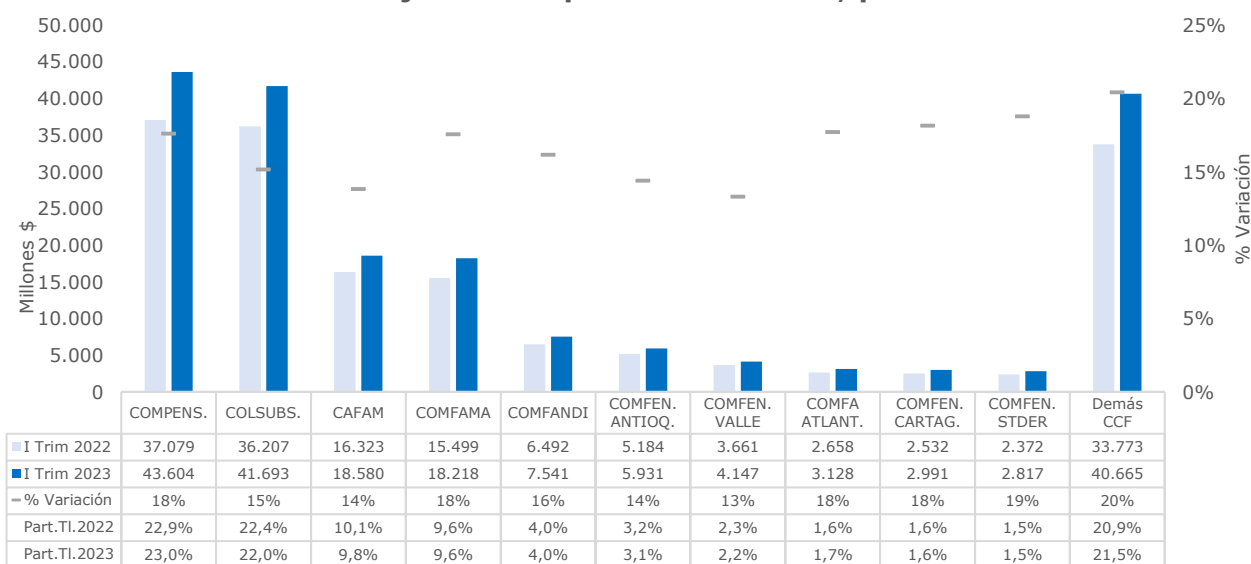
Cifras en millones de pesos.

- El artículo 217 de la Ley 100 de 1993 establece que las Cajas de compensación familiar-CCF deben destinar el 5% de los recursos del subsidio familiar que recaudan a la financiación de la Unidad de Pago por Capitación -UPC- de los afiliados al régimen subsidiado de salud, salvo aquellas cajas que obtengan un cociente superior al 100% del recaudo del subsidio familiar del respectivo año, las cuales tendrán que destinar un 10%. En el mismo sentido, el artículo 2.6.4.2.1.6 del Decreto 2265 de 2017 señala la existencia de CCF que no administran los recursos del régimen subsidiado de salud y de otras que los administran directamente dado que tienen autorización de la Superintendencia Nacional de Salud - SNS para operar programas de salud de dicho régimen. En contexto con lo anterior, las CCF que no administran tales recursos, mensualmente deben girarlos a la ADRES, y aquellas que los administran, anualmente (enero) deben presentar balance de ejecución a la ADRES.
- Durante el primer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Cajas de Compensación Familiar registró un incremento del 17% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2022. Esta dinámica se explica por el comportamiento favorable del empleo durante el primer trimestre de 2023. De acuerdo con el DANE, la tasa de desempleo de dicho trimestre fue de 10,0%, registrando una disminución de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2022 (12,1%). Adicionalmente, teniendo en cuenta que durante el primer trimestre de 2023 tan solo tres (3) Cajas de compensación familiar administran directamente los recursos destinados a régimen subsidiado, respecto de seis (6) existentes al corte del primer trimestre de 2022, implicó que en el primer trimestre

de 2023 la ADRES registrara un mayor recaudo de los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993 (18%), en tanto que las tres (3) Cajas que se retiraron de la administración directa de los mismos aportaron dichos recursos a la ADRES.

- Como consecuencia del retiro en la vigencia 2022 de las tres (3) Cajas de compensación familiar que administraban directamente recursos del régimen subsidiado, durante el primer trimestre de 2023 disminuyó en un 30% el recaudo de los recursos por concepto de Aportes CCF Balance.

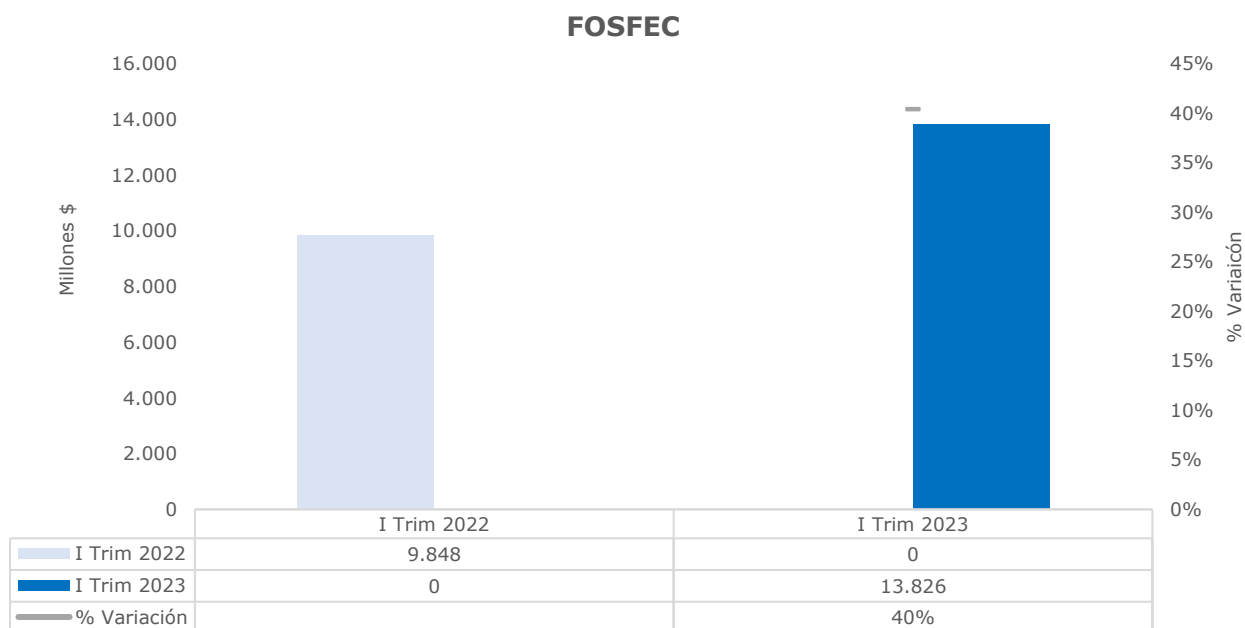
### Cajas de compensación familiar, por entidad



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Cajas de compensación familiar registrado el primer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022, por entidad, aumentó en porcentajes que oscilaron entre el 13% y el 20%.
- Durante el primer trimestre de 2023, al igual que en el mismo periodo de 2022, las diez (10) CCF que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 78,5% y 79,1% de los recursos recaudados por concepto de Cajas de compensación familiar, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas CCF en las que se registra el recaudo y destinación de una mayor proporción de recursos para cofinanciar el régimen subsidiado de salud. En este sentido, se destaca que durante el primer trimestre de 2023 las CCF Compensar, Colsubsidio, Cafam y Comfama consolidan más del 65% de del total de los recursos recaudados.
- En el primer trimestre de 2023 tan solo tres (3) CCF administraron directamente los recursos recaudados y, por lo mismo, los ejecutaron en la operación de programas de salud del régimen subsidiado, mientras que en el primer trimestre de 2022 seis (6) CCF administraban tales recursos. Sobre este particular, las mismas presentaron a la ADRES los respectivos balances de ejecución.

## 6. Recaudo – FOSFEC



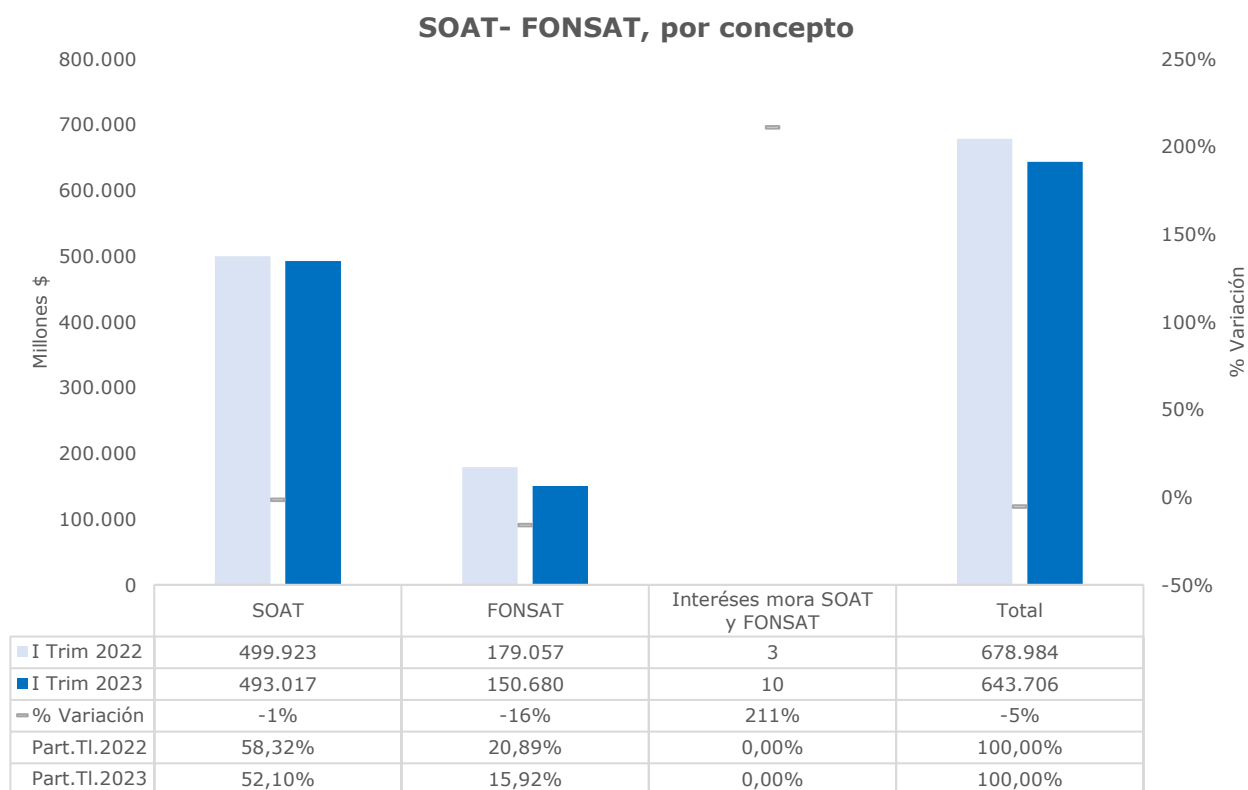
Cifras en millones de pesos.

- Las Cajas de compensación familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC- hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho fondo en virtud del numeral 2 del artículo 60 de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS.

En contexto con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018 estableció que las Cajas de compensación familiar que decidan acogerse al referido mecanismo deberán adicionalmente destinar un 10% de los mismos recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al FOSFEC en virtud del numeral 2 del artículo 6o. de la Ley 1636 de 2013. Al respecto, se precisa que el mencionado porcentaje, esto es el 10%, es recaudado por la ADRES.

- Durante el primer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de FOSFEC registró un incremento del 40% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2022, de donde se establece que las CCF han continuado utilizando este mecanismo de financiamiento, adoptado para sanear los pasivos que éstas tienen con el sector salud.

## 7. Recaudo – SOAT - FONSAT



Cifras en millones de pesos.

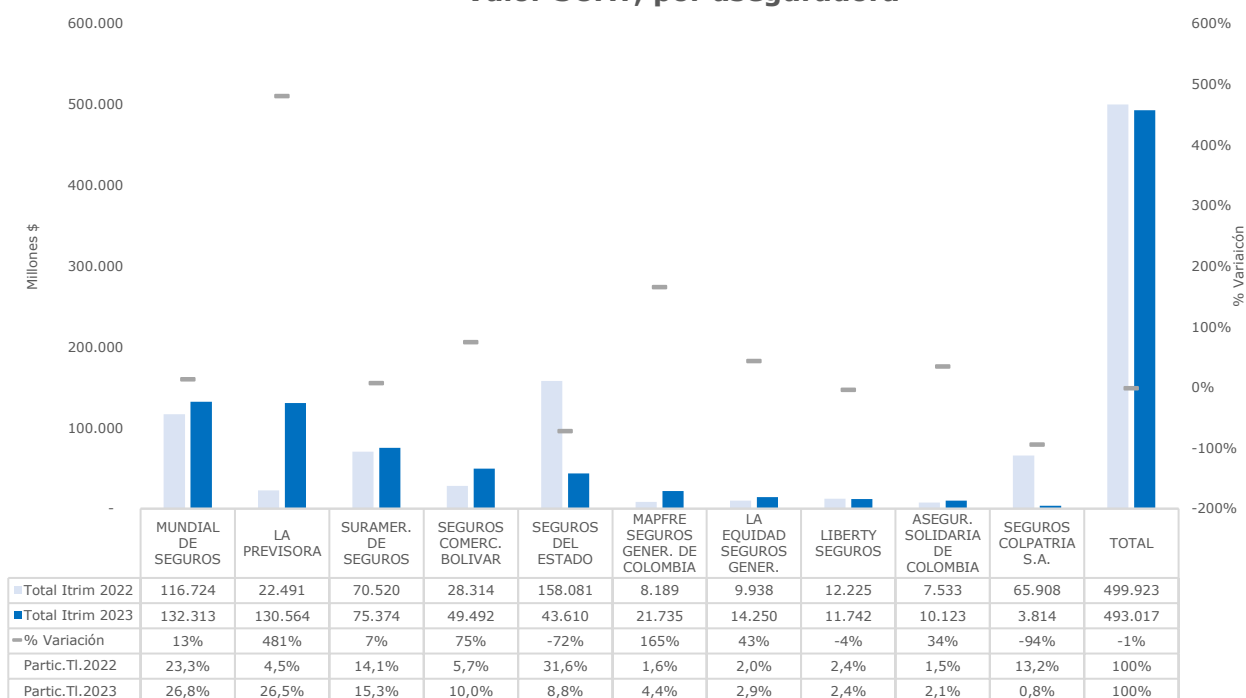
El comportamiento del recaudo de las Contribuciones SOAT-Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, y FONSAT-Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito registrado durante el primer trimestre de 2023 respecto del primer trimestre de 2022, presentó una disminución del -1% y 16%, respectivamente, explicadas por:

- El menor recaudo SOAT se origina en la implementación por parte del Gobierno Nacional del Decreto 2497 del 16 de diciembre de 2022, por el cual se establecieron rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT para un grupo de categorías de vehículos, particularmente aquellos que prestan servicio público de transporte y motos, lo que implicó otorgar un beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT, con lo que se buscaba la disminución en la evasión del SOAT y/o fomentar una mayor cultura de la adquisición de la póliza SOAT.
- El menor recaudo FONSAT, además del impacto que implica la implementación del Decreto 2497 de 2022, se debe a que durante el primer trimestre de 2022 este recaudo correspondía al producto de la diferencia entre el 14,2% del valor de las primas emitidas en el bimestre inmediatamente anterior y el monto definido por el

Ministerio de Salud y Protección Social para cubrir el pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento; mientras que a partir del 19 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 el porcentaje aplicable corresponde al 9.5%, afectando así el recaudo total.

Respecto de lo anterior, se precisa que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2709 de 2022 se modificó el porcentaje de la prima del SOAT para el cubrimiento del pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de dichas indemnizaciones como consecuencia de accidentes de tránsito, situación que influyó en el cálculo de los recursos que deben ser transferidos por las compañías autorizadas para expedir la póliza SOAT a la ADRES por concepto de FONSAT.

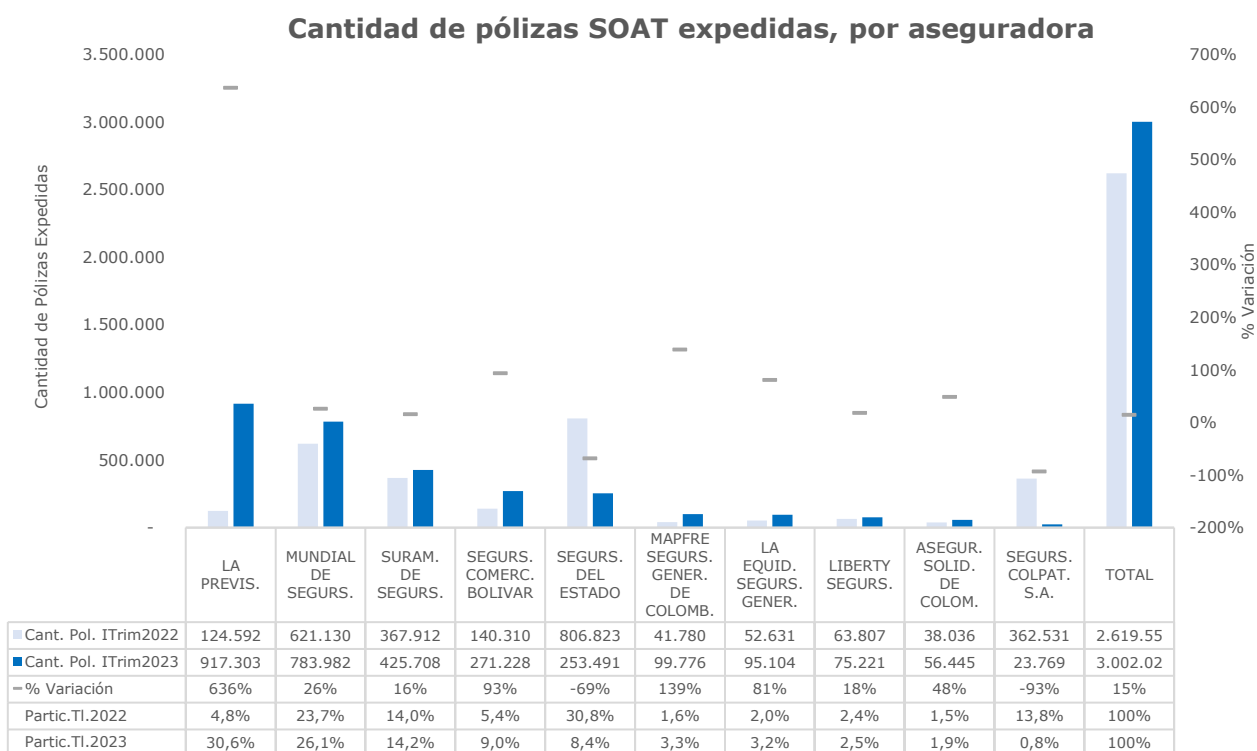
### Valor SOAT, por aseguradora



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del valor recaudado por concepto de SOAT-Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito registrado el primer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 registró una disminución consolidada del -1%, que verificado por aseguradora representó para un grupo de ellas aumento en porcentajes que oscilaron entre el 7% y el 481%; no obstante, también se presentaron aseguradoras en las que se registró disminución del recaudo entre el -1% y el -94%.

- Durante el primer trimestre de 2023, respecto del mismo periodo de 2022, las diez (10) aseguradoras que comercializaron pólizas SOAT registraron cambios significativos en el porcentaje de participación en el mercado, originado principalmente por la intención que tuvieron los propietarios de vehículos de transporte públicos y de motos de acogerse a la medida adoptada por el Gobierno Nacional y con ello obtener el beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT. En este sentido, se destaca que durante el primer trimestre de 2023 las aseguradoras que comercializaron un mayor valor correspondieron a Seguros Mundial (26,8%) y La Previsora (26,5%); lo anterior sin distinguir regiones, dada la cobertura nacional de las aseguradoras.

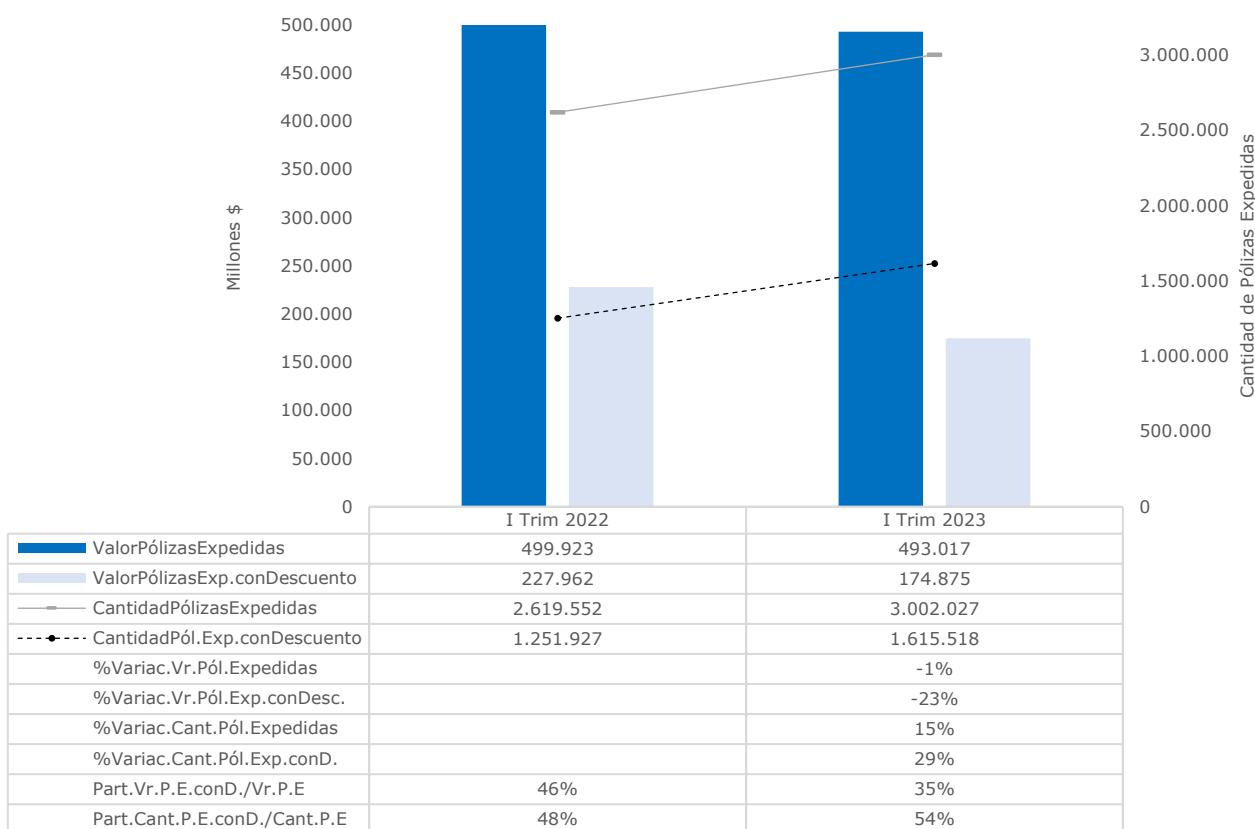


Cifras de cantidad de pólizas.

- El comportamiento de la cantidad de pólizas SOAT expedidas registrado el primer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 registró un incremento consolidado del 15%, que verificado por aseguradora representó para un grupo de ellas aumentó en porcentajes que oscilaron entre el 16% y el 636%; no obstante, también se presentaron aseguradoras en las que se registró disminución en la cantidad de pólizas expedidas entre el -69% y el -93%.
- Durante el primer trimestre de 2023, respecto del mismo periodo de 2022, las diez (10) aseguradoras que expidieron mayor cantidad pólizas SOAT registraron cambios significativos en el porcentaje de participación en el mercado, lo que ratifica la

intención real que registraron los propietarios de vehículos de transporte públicos y de motos de acogida de la medida adoptada por el Gobierno Nacional y con ello obtener el beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT. En este sentido, se destaca que durante el primer trimestre de 2023 las aseguradoras que comercializaron una mayor cantidad de pólizas correspondieron a La Previsora (30,6%), Seguros Mundial (26,1%) y Cía. Suramericana de Seguros (14,0%); lo anterior sin distinguir regiones, dada la cobertura nacional de las aseguradoras.

## Valor y cantidad de pólizas vendidas y pólizas con descuento



Cifras en millones de pesos y de cantidad de pólizas.

- Tal y como se informó en esta presentación, con la implementación por parte del Gobierno Nacional del Decreto 2497 del 16 de diciembre de 2022, mediante el cual establecieron rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT para un grupo de categorías de vehículos, particularmente aquellos que prestan servicio público de transporte y motos, lo cierto es que dicha medida implicó otorgar un beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT, con lo que se buscaba la disminución en la evasión del SOAT y/o fomentar una mayor cultura de la adquisición de la póliza SOAT.

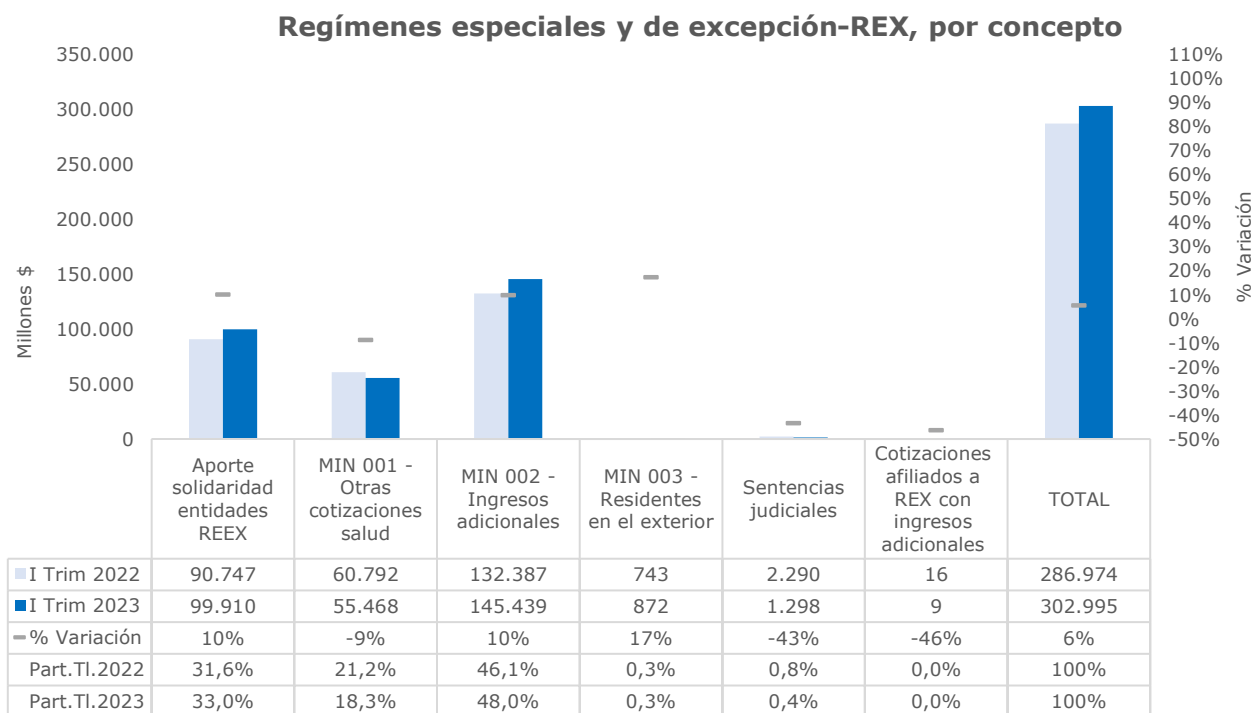


Se precisa que con anterioridad a la vigencia 2022 ha existido el mecanismo de descuentos en el valor de la prima SOAT, precisamente para incentivar en los propietarios de vehículos y motos la apropiación de la cultura de la adquisición de pólizas SOAT, por lo que se pone de presente que, mediante el Decreto 2497 de 2022, dicho descuento alcanzó el orden del 50%, con lo que el Gobierno Nacional esperaba el incremento de número de vehículos y motos amparados por tales pólizas.

Sobre este particular, se informa que, durante el primer trimestre de 2022, las aseguradoras del SOAT expedieron 2.619.552 pólizas, por un valor total de \$499.923 millones, cantidad respecto de la cual 1.251.927 (cerca del 48% del total de pólizas expedidas) correspondió a pólizas con descuento, cuyo valor alcanzó el orden de \$227.962 millones (cerca del 46% del valor total).

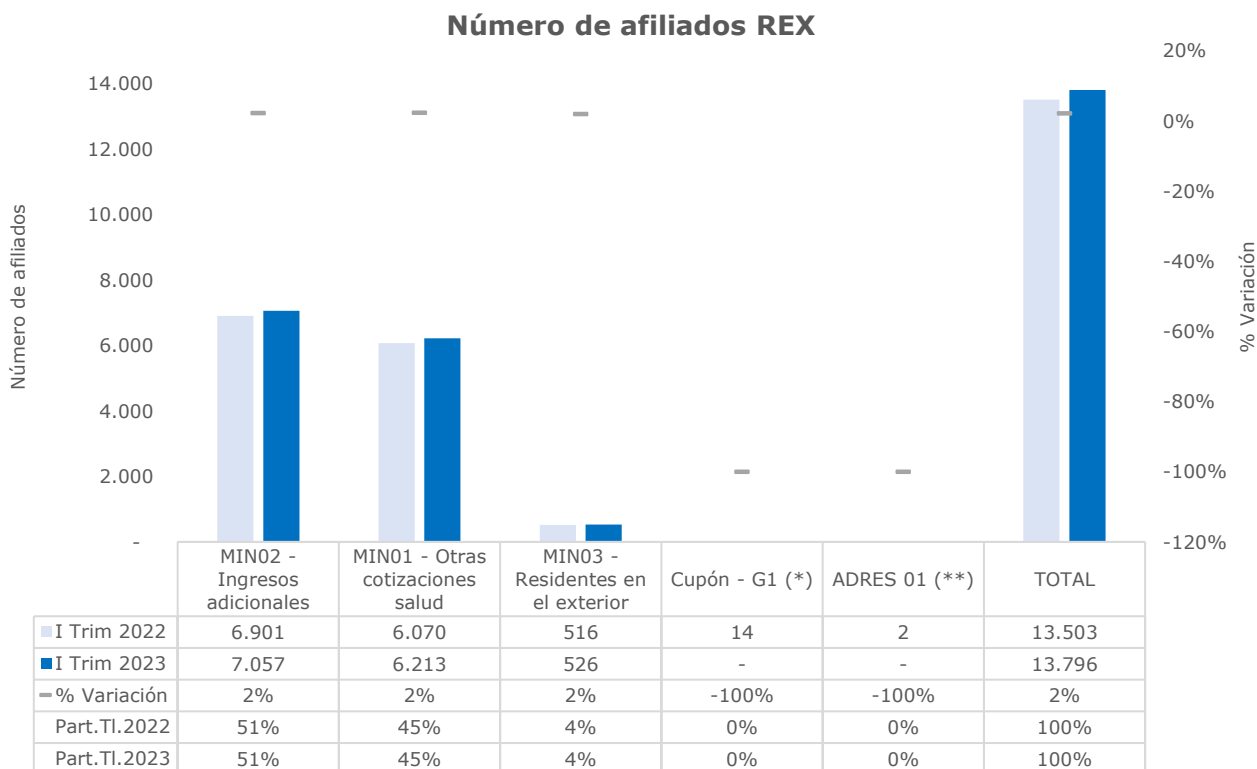
Por su parte durante el primer trimestre de 2023, las aseguradoras del SOAT expedieron 3.002.027 pólizas, por un valor de \$493.017 millones, cantidad respecto de la cual 1.615.518 (cerca del 54% del total de pólizas expedidas) correspondió a pólizas con descuento, cuyo valor alcanzó el orden de \$174.875 millones (cerca del 35% del valor total). Lo anterior, explica el menor recaudo SOAT registrado en este periodo, en contraprestación al logro de una mayor cobertura de vehículos y motos amparados con la póliza SOAT.

## 8. Recaudo – Regímenes especial y de excepción



Cifras en millones de pesos.

- El artículo 279 de la Ley 100 de 1993 señala la exclusión al SGSSS, de las personas que cuentan con un Régimen Especial o de Excepción, estas personas son: a) Miembros de la Fuerzas Militares y Policía; b) Personal civil del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y en la Justicia Penal Militar (vinculado antes de 1 abril de 1994); c) Profesores pertenecientes al magisterio; d) Afiliados al sistema de salud adoptado por las universidades; e) Servidores públicos de ECOPETROL; f) Los beneficiarios de estos, teniendo los mismos derechos que el cotizante.
- Durante el primer trimestre de 2023 el valor total recaudado por concepto de Regímenes especiales y de excepción-REX registró un crecimiento del 5,6% en comparación con el valor del recaudo en el primer trimestre de 2022, montos respecto de los cuales los recaudos más representativos correspondieron a los conceptos Cotizaciones sobre Ingresos adicionales (MIN 002) y Aporte solidaridad entidades REX (ADRES 001), que participaron con el 48% y 33% del recaudo total del primer trimestre de 2023, respectivamente.



Cifras de cantidad de afiliados.

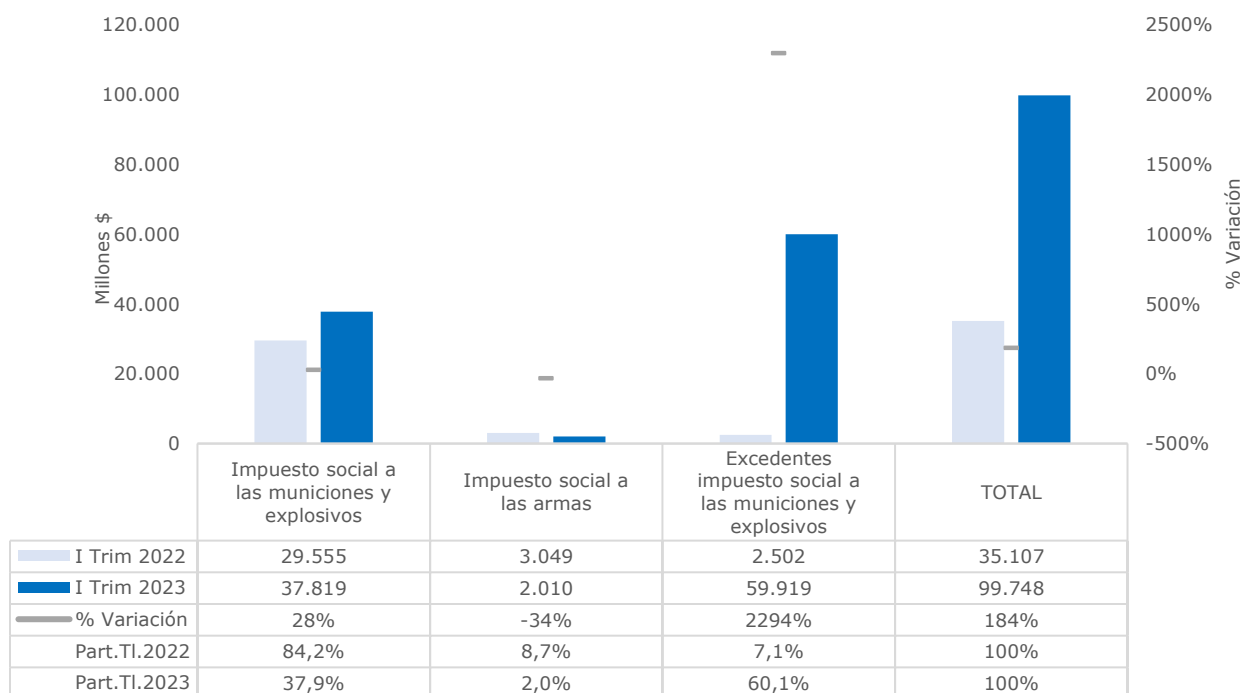
(\*) Nota 1: El concepto CUPON, corresponde al ingreso adicional girado por afiliados pertenecientes al régimen especial y de excepción a través el botón de pago habilitado por la ADRES, de acuerdo con la Resolución 5510 de 2014 y G1 corresponde al giro de la UPC de beneficiario adicional de la Universidad Nacional.

(\*\*) Nota 2: ADRES 001, Corresponde a los pagos realizados por el botón de pago habilitado por la ADRES y por transferencia electrónica, según lo establecido en el marco normativo del artículo 2.3.2.1.8 del Decreto 780 de 2016.

- El comportamiento del número de afiliados durante el primer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 registra un incremento del 2%, el cual se evidencia en los grupos de personas pertenecientes a los regímenes especial y de excepción que debieron cotizar al SGSSS por registrar ingresos adicionales para lo cual realizaron el pago a través de PILA mediante la administradora MIN 002, así como pagos relacionados con el pago de pensiones retroactivas, reliquidación de pensión, EPS en liquidación y personas omisas (personas que no han cotizado al sistema en salud), en cuyo caso para el reporte de estos aportes los cotizantes para lo cual realizaron el pago a través de PILA mediante la administradora MIN 001.
- Igualmente, los referidos conceptos de recaudo representan la mayor participación del total del recaudo en ambos periodos, MIN 002 – Ingresos adicionales, el 51%, y MIN 001 – Otras cotizaciones salud, el 45%.

## 9. Recaudo – INDUMIL

### Impuesto social armas e impuesto municiones y explosivos

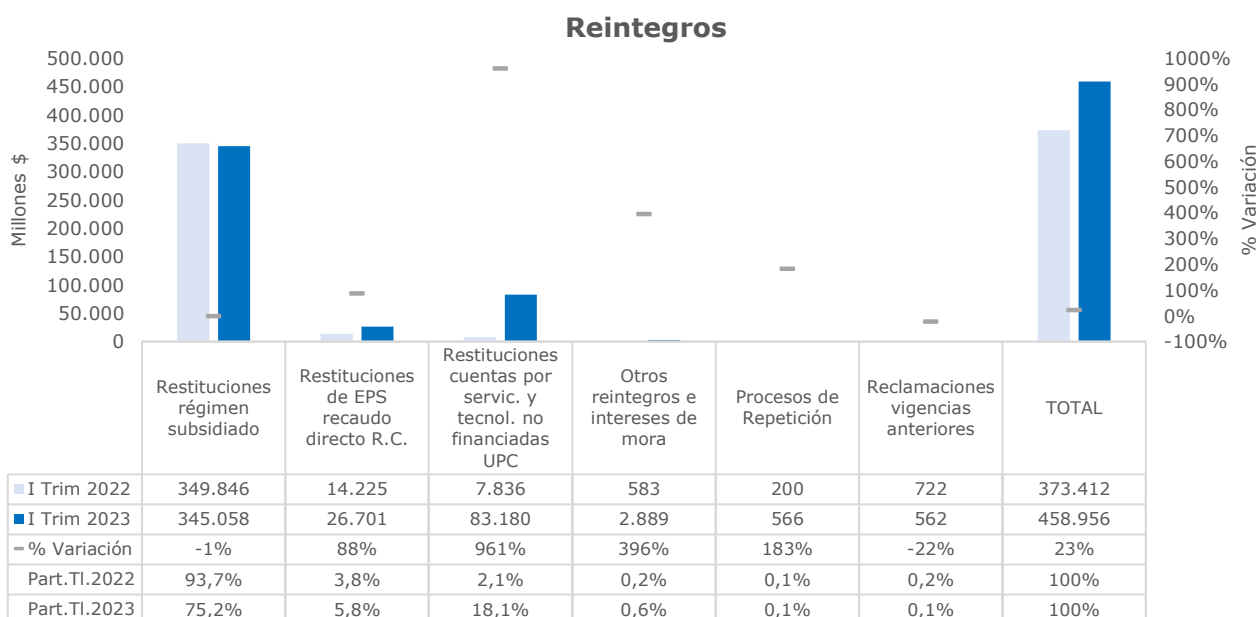


Cifras en millones de pesos.

- El Impuesto social a armas y municiones corresponde a los recursos establecidos por el artículo 224 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 48 de la Ley 1438 de 2011, que son recaudos y transferidos a la ADRES por parte INDUMIL-Industria Militar de Colombia.

- Durante el primer trimestre de 2023, en comparación con el primer trimestre de la vigencia 2022, el comportamiento del recaudo de INDUMIL por concepto de Impuesto social a las municiones y explosivos registró un incremento del 28%, no así por concepto de Impuesto a las armas, que presentó una disminución del -34%.

## 10. Recaudo – Reintegros

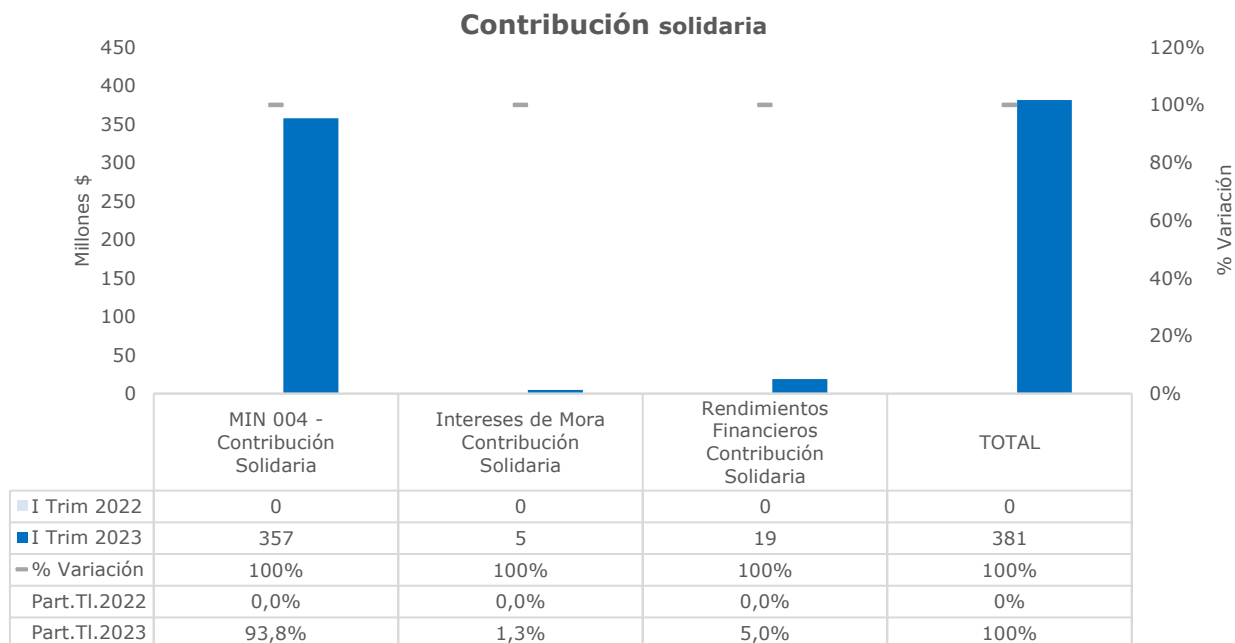


Cifras en millones de pesos.

- Corresponde a recursos restituidos a las ADRES por parte de diferentes actores del SGSSS en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la resolución 1716 de 2019, que define las opciones de reintegro de recursos apropiados o reconocidos a estos sin justa causa, con soporte en actos administrativos que así lo ordenan, o en la autorización o solicitud de descuentos, asociados a pagos producto de: proceso de compensación y demás del régimen contributivo, cuentas de servicios y tecnologías en salud financiadas o no financiadas con recursos de UPC, liquidación mensual de afiliados del régimen subsidiado-LMA, reclamaciones por atenciones en salud e indemnizaciones originados en accidentes de tránsito, eventos catastróficos o terroristas y/o demás recursos del aseguramiento en salud girados por la ADRES.

Durante el primer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de 2022 el comportamiento del recaudo de Reintegros por concepto régimen subsidiado (LMA) registró una disminución de -1%, a pesar de representar el 75,2 del recaudo total asociado a reintegros; no así el recaudo por concepto de cuentas de servicios y tecnologías en salud, que registró un incremento del 961%, participando con un 18,1% del total recaudado.

## 11. Recaudo – Contribución solidaria



Cifras en millones de pesos.

- El Gobierno Nacional, mediante Decreto 616 de 2022, reglamentado por el artículo 242 de la Ley 1955 de 2019, incorporó la Contribución solidaria como mecanismo de afiliación al régimen subsidiado de salud, acogiendo de esta forma a las personas que de acuerdo con el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales-SISBEN y que por sus características socioeconómicas se clasifican como población no pobre o no vulnerable, en tanto no cumplen con los requisitos para estar inmersos en el régimen subsidiado y a la vez no cumplen con los requisitos para ser cotizantes o beneficiarios del régimen contributivo.
- Durante el primer trimestre de 2023 respecto del mismo periodo de la vigencia 2022 el recaudo por concepto de Contribución solidaria se incrementó un 100%, cuyo concepto más representativo correspondió al recaudado realizado mediante la planilla PILA por la administradora MIN 004 – Contribución solidaria, 93,8% del total.

## Recursos administrados del SGSSS, CSF, Comparativo I trimestre 2022 vs. I trimestre 2023

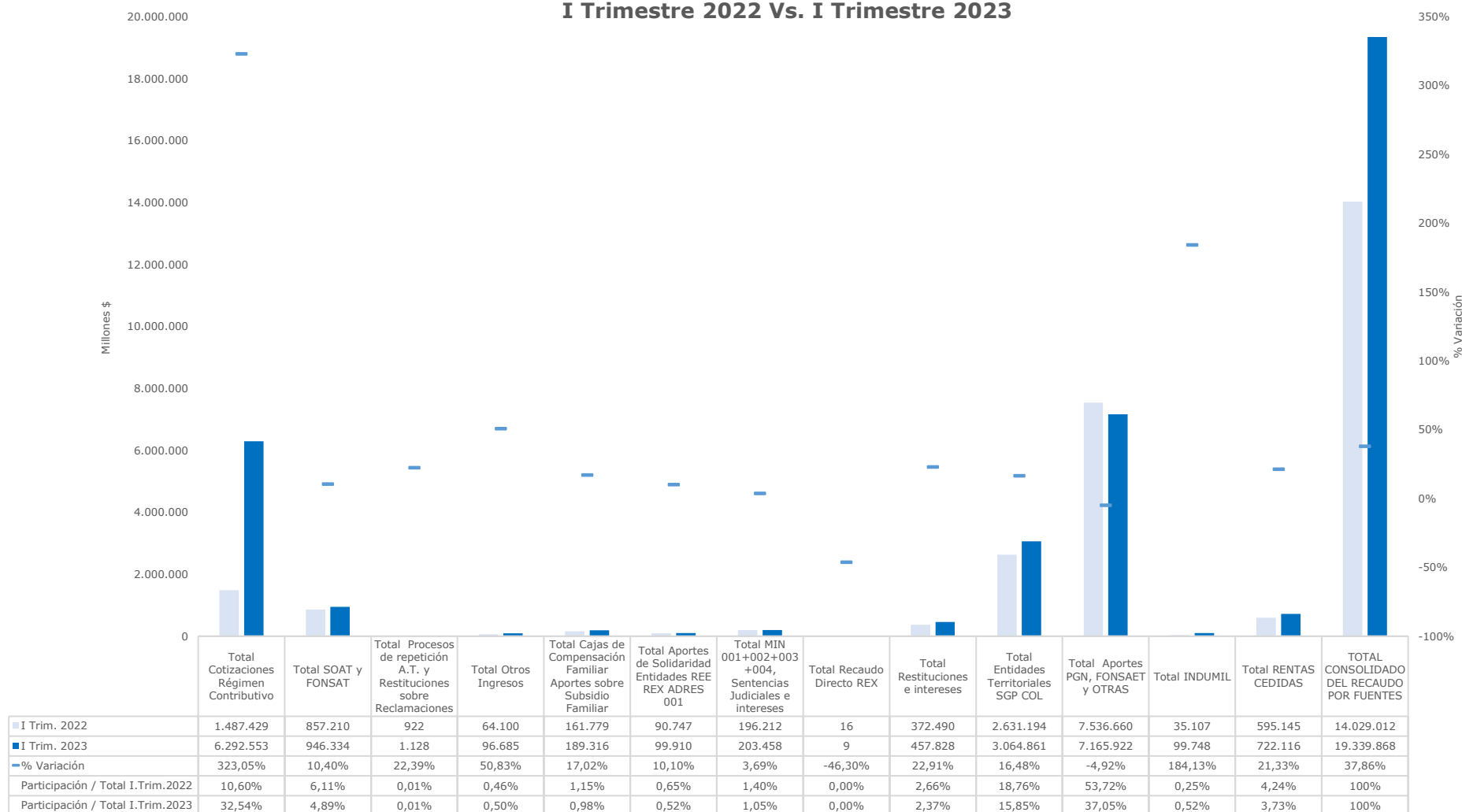
Cifras en Millones \$

| Fuentes  | Concepto   | No.                                    | I Trim. 2022      | I Trim. 2023      | % Variación    | Participación /Total I.Trim.2022 | Participación /Total I.Trim.2023 |
|--|--|--|-------------------|-------------------|----------------|----------------------------------|----------------------------------|
| ADRES – Cotizaciones Régimen Contributivo                                | Procesos de compensación - cotizaciones movilidad  | 1                                      | 139.482           | 0                 | -100%          | 0,99%                            |                                  |
|  | Proceso corrección aprobados   | 2                                      | 659               | 0                 | -100%          | 0,00%                            |                                  |
|  | Saldos no conciliados  | 3                                      | 1.339.371         | 6.261.581         | 367,50%        | 9,55%                            | 32,38%                           |
|  | Rendimientos financieros Cuentas Maestras R.C EPS  | 4                                      | 505               | 18.620            | 3587,44%       | 0,00%                            | 0,10%                            |
|  | Intereses moratorios cotizaciones  | 5                                      | 7.412             | 12.352            | 66,65%         | 0,05%                            | 0,06%                            |
|  | <b>Total Cotizaciones Régimen Contributivo</b>   |  | <b>1.487.429</b>  | <b>6.292.553</b>  | <b>323,05%</b> | <b>10,60%</b>                    | <b>32,54%</b>                    |
| ADRES – SOAT y FONSAT  | SOAT   | 6                                      | 499.923           | 493.017           | -1,38%         | 3,56%                            | 2,55%                            |
|  | FONSAT   | 7                                      | 179.057           | 150.680           | -15,85%        | 1,28%                            | 0,78%                            |
|  | Excedentes de FONSAT Y SOAT (2018-2019) (*)  | 8                                      | 178.227           | 302.627           | 69,80%         | 1,27%                            | 1,56%                            |
|  | Intereses de mora sobre SOAT Y FONSAT  | 9                                      | 3                 | 10                | 211,14%        | 0,00%                            | 0,00%                            |
|  | <b>Total SOAT y FONSAT</b>   |  | <b>857.210</b>    | <b>946.334</b>    | <b>10,40%</b>  | <b>6,11%</b>                     | <b>4,89%</b>                     |
|  | Recaudo Abierto o directo  | 10                                     | 200               | 566               | 183,39%        | 0,00%                            | 0,00%                            |
|  | Reintegros y/o Restituciones de recursos e intereses   | 11                                     | 722               | 562               | -22,20%        | 0,01%                            | 0,00%                            |
|  | <b>Total Procesos de repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones</b>                           |  | <b>922</b>        | <b>1.128</b>      | <b>22,39%</b>  | <b>0,01%</b>                     | <b>0,01%</b>                     |
| ADRES – Otros Ingresos   | Unidad de pago por capitación población privada de la libertad afiliada al régimen subsidiado de salud | 12                                     | 4.586             | 2.518             | -45,10%        | 0,03%                            | 0,01%                            |
|  | Recursos CCF / FOSFEC - Ley 1929 de 2018   | 13                                     | 9.848             | 13.826            | 40,40%         | 0,07%                            | 0,07%                            |
|  | Recuperación de Cartera  | 14                                     | 17.609            | 0                 | -100%          | 0,13%                            |                                  |
|  | Intereses Operaciones y/o de mora sobre Compra de Cartera  | 15                                     | 360               | 0                 | -100%          | 0,00%                            |                                  |
|  | Rendimientos cuentas ADRES URA   | 16                                     | 30.935            | 73.097            | 136,29%        | 0,22%                            | 0,38%                            |
|  | Otros rendimientos financieros   | 17                                     | 276               | 768               | 177,98%        | 0,00%                            | 0,00%                            |
|  | Otros Intereses  | 18                                     | 486               | 382               | -21,42%        | 0,00%                            | 0,00%                            |
|  | Restitución Operación Fosyga RS Ley 1608 de 2013   | 19                                     | 0                 | 6.090             | 100%           |                                  | 0,03%                            |
|  | Otras Multas   | 20                                     | 0                 | 4                 | 100%           |                                  | 0,00%                            |
|  |  | <b>Total Otros Ingresos</b>            |                   | <b>64.100</b>     | <b>96.685</b>  | <b>50,83%</b>                    | <b>0,46%</b>                     |
| ADRES – Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar   | Aportes CCF Artículo 217 Ley 100 de 1993 CSF   | 21                                     | 157.589           | 186.387           | 18,27%         | 1,12%                            | 0,96%                            |
|  | Aportes CCF Balance  | 22                                     | 4.190             | 2.928             | -30,11%        | 0,03%                            | 0,02%                            |
|  | <b>Total Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar</b>                            |  | <b>161.779</b>    | <b>189.316</b>    | <b>17,02%</b>  | <b>1,15%</b>                     | <b>0,98%</b>                     |
| ADRES – Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001               | Aporte solidaridad Entidades del Régimen Especial y Exceptuado   | 23                                     | 90.747            | 99.910            | 10,10%         | 0,65%                            | 0,52%                            |
|  | <b>Total Aportes de Solidaridad Entidades REE REX ADRES 001</b>  |  | <b>90.747</b>     | <b>99.910</b>     | <b>10,10%</b>  | <b>0,65%</b>                     | <b>0,52%</b>                     |
| ADRES – MIN 001<br>ADRES – MIN 002<br>ADRES – MIN 003<br>ADRES – MIN 004 | MIN 001  | 24                                     | 60.792            | 55.468            | -8,76%         | 0,43%                            | 0,29%                            |
|  | MIN 002  | 25                                     | 132.387           | 145.439           | 9,86%          | 0,94%                            | 0,75%                            |
|  | MIN 003  | 26                                     | 743               | 872               | 17,36%         | 0,01%                            | 0,00%                            |
|  | MIN 004 - Contribución Solidaria   | 27                                     | 0                 | 357               | 100%           |                                  | 0,00%                            |
|  | Intereses de Mora Contribución Solidaria   | 28                                     | 0                 | 5                 | 100%           |                                  | 0,00%                            |
| ADRES-SENTENCIAS JUDICIALES  | Rendimientos Financieros Contribución Solidaria  | 29                                     | 0                 | 19                | 100%           |                                  | 0,00%                            |
|  | Sentencias Judiciales  | 30                                     | 2.290             | 1.298             | -43,31%        | 0,02%                            | 0,01%                            |
|  | <b>Total MIN 001+002+003+004, Sentencias Judiciales e intereses</b>                                    |  | <b>196.212</b>    | <b>203.458</b>    | <b>3,69%</b>   | <b>1,40%</b>                     | <b>1,05%</b>                     |
| ADRES – Recaudo Directo REX y Contribución Solidaria                     | Cotizaciones de afiliados a REX con ingresos adicionales que pagan aporte a salud                      | 31                                     | 16                | 9                 | -46,30%        | 0,00%                            | 0,00%                            |
|  | <b>Total Recaudo Directo REX</b>   |  | <b>16</b>         | <b>9</b>          | <b>-46,30%</b> | <b>0,00%</b>                     | <b>0,00%</b>                     |
|  | Restituciones de EPS recaudo directo R.C.  | 32                                     | 14.225            | 26.701            | 87,70%         | 0,10%                            | 0,14%                            |
|  | Restituciones Régimen Subsidiado   | 33                                     | 349.846           | 345.058           | -1,37%         | 2,49%                            | 1,78%                            |
|  | Restituciones sobre Medicamentos y Tutelas   | 34                                     | 7.836             | 83.180            | 961,49%        | 0,06%                            | 0,43%                            |
|  | Reintegro por contratos vigencias anteriores   | 35                                     | 504               | 2.855             | 466,83%        | 0,00%                            | 0,01%                            |
|  | Restituciones por otros conceptos Reintegros   | 36                                     | 70                | 34                | -51,23%        | 0,00%                            | 0,00%                            |
|  | Intereses de mora sobre restituciones  | 37                                     | 9                 | 0                 | -100%          | 0,00%                            | 0,00%                            |
|  |  | <b>Total Restituciones e intereses</b> |                   | <b>372.490</b>    | <b>457.828</b> | <b>22,91%</b>                    | <b>2,66%</b>                     |
| ADRES - Entidades Territoriales SGP COL                                  | Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales SGP Régimen Subsidiado                            | 38                                     | 2.465.434         | 2.845.509         | 15,42%         | 17,57%                           | 14,71%                           |
|  | Recursos Provenientes de COLJUEGOS para R.S.   | 39                                     | 165.761           | 218.753           | 31,97%         | 1,18%                            | 1,13%                            |
|  | Recursos SGP Propósito General Libre Inversión   | 40                                     | 0                 | 599               | 100%           |                                  | 0,00%                            |
|  | <b>Total Entidades Territoriales SGP COL</b>   |  | <b>2.631.194</b>  | <b>3.064.861</b>  | <b>16,48%</b>  | <b>18,76%</b>                    | <b>15,85%</b>                    |
| ADRES - Aportes PGN, FONSAET y OTRAS                                     | Aportes de la Nación para el Aseguramiento en Salud Cierre Imporenta                                   | 41                                     | 4.727.996         | 5.404.649         | 14,31%         | 33,70%                           | 27,95%                           |
|  | Recursos para el reconocimiento y la financiación de lo establecido art.237 de la Ley 1955 de 2019     | 42                                     | 1.754.778         | 1.632.342         | -6,98%         | 12,51%                           | 8,44%                            |
|  | Financiamiento del Sistema de Residencias Medicas en Colombia (SNRM)                                   | 44                                     | 53.885            | 43.414            | -19,43%        | 0,38%                            | 0,22%                            |
|  | Recursos Provenientes del FOME (**)  | 45                                     | 1.000.000         | 84.742            | -91,53%        | 7,13%                            | 0,44%                            |
|  | <b>Total Aportes PGN, FONSAET y OTRAS</b>  |  | <b>7.536.660</b>  | <b>7.165.922</b>  | <b>-4,92%</b>  | <b>53,72%</b>                    | <b>37,05%</b>                    |
| ADRES - INDUMIL  | Impuesto social a las municiones y explosivos  | 46                                     | 29.555            | 37.819            | 27,96%         | 0,21%                            | 0,20%                            |
|  | Impuesto social a las armas  | 47                                     | 3.049             | 2.010             | -34,07%        | 0,02%                            | 0,01%                            |
|  | Excedentes de Impuesto Social a las Municiones y Explosivos  | 48                                     | 2.502             | 59.919            | 2294,42%       | 0,02%                            | 0,31%                            |
|  | <b>Total INDUMIL</b>   |  | <b>35.107</b>     | <b>99.748</b>     | <b>184,13%</b> | <b>0,25%</b>                     | <b>0,52%</b>                     |
| ADRES - ADMINISTRACIÓN DE RENTAS CEDIDAS DE LOS ENTES TERRITORIALES      | Monopolio de juegos de suerte y azar entidades territoriales   | 49                                     | 88.648            | 99.778            | 12,56%         | 0,63%                            | 0,52%                            |
|  | Impoconsumo cervezas y sifones   | 50                                     | 64.308            | 64.524            | 0,34%          | 0,46%                            | 0,33%                            |
|  | Componente específico Impoconsumo cigarrillos y tabaco   | 51                                     | 167.539           | 225.348           | 34,51%         | 1,19%                            | 1,17%                            |
|  | Ad valorem Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco  | 52                                     | 83.167            | 92.480            | 11,20%         | 0,59%                            | 0,48%                            |
|  | Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares   | 53                                     | 163.282           | 210.260           | 28,77%         | 1,16%                            | 1,09%                            |
|  | Otros recursos propios de las entidades territoriales  | 54                                     | 24.892            | 15.404            | -38,12%        | 0,18%                            | 0,08%                            |
|  | Rendimientos sobre recursos entregados en administración   | 55                                     | 3.310             | 14.322            | 332,73%        | 0,02%                            | 0,07%                            |
|  | <b>Total RENTAS CEDIDAS</b>  |  | <b>595.145</b>    | <b>722.116</b>    | <b>21,33%</b>  | <b>4,24%</b>                     | <b>3,73%</b>                     |
|  | <b>TOTAL CONSOLIDADO DEL RECAUDO POR FUENTES</b>   |  | <b>14.029.012</b> | <b>19.339.868</b> | <b>37,86%</b>  | <b>100,00%</b>                   | <b>100,00%</b>                   |

(\*) Los recursos correspondientes a los Excedentes de FONSAT Y SOAT vigencias anteriores, son recursos que al cierre de la vigencia 2022 quedaron incorporados en el presupuesto para la vigencia 2023, (Resolución 73226 del 30 de diciembre de 2022 – Presupuesto de Ingresos y Gastos URA – vigencia fiscal 2023)

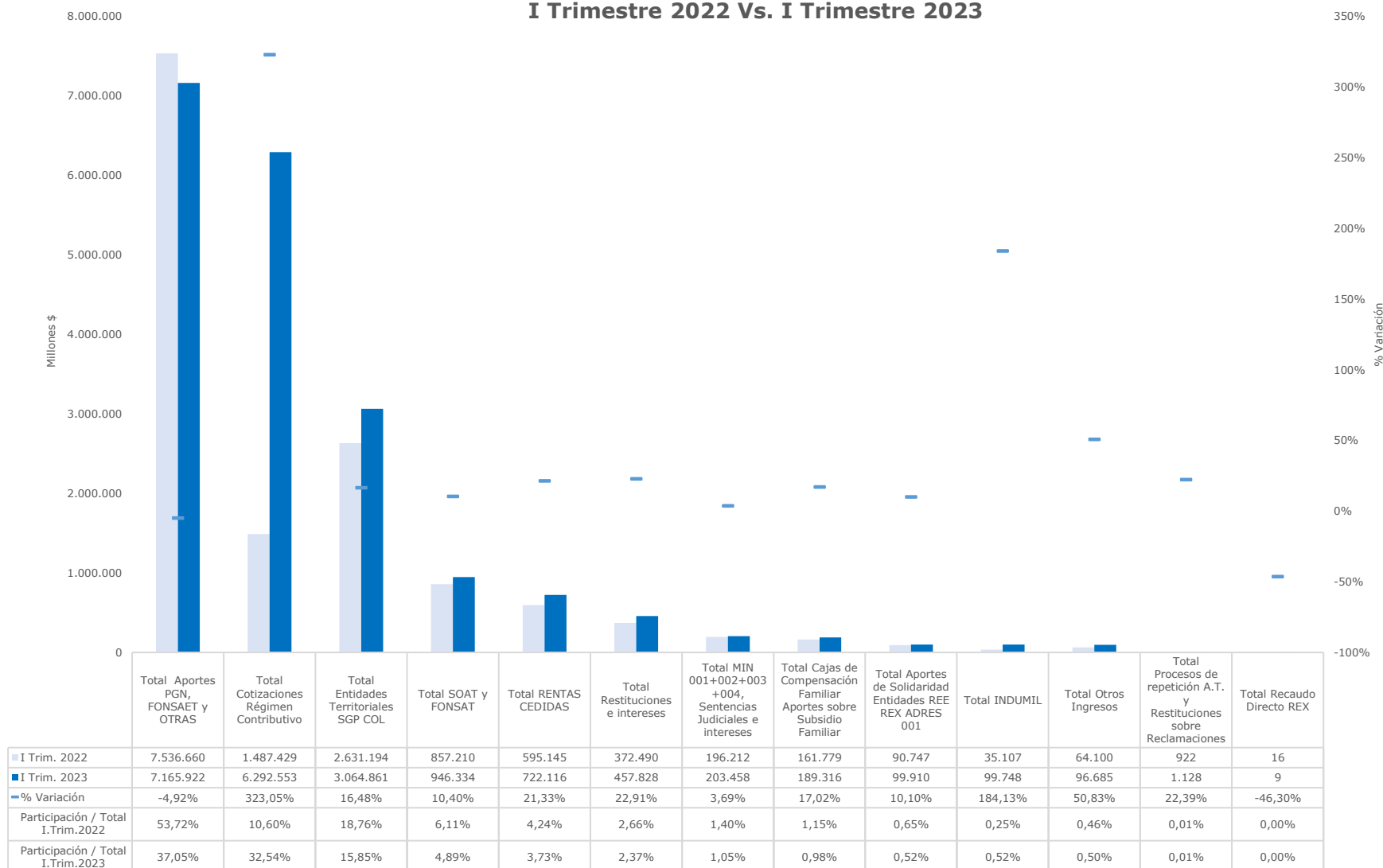
(\*\*) Los Recursos Provenientes del FOME, son recursos que al cierre de la vigencia 2022 quedaron incorporados en el presupuesto para la vigencia 2023, (Resolución 73226 del 30 de diciembre de 2022 – Presupuesto de Ingresos y Gastos URA – vigencia fiscal 2023)

## Recursos administrados del SGSSS, CSF, por grupo de fuente y consolidado I Trimestre 2022 Vs. I Trimestre 2023



Cifras en millones de pesos.

## Recursos administrados del SGSSS, CSF, por participación grupo de fuente I Trimestre 2022 Vs. I Trimestre 2023



Cifras en millones de pesos.



## Glosario

**SGSSS:** Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**ADRES:** Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**Recaudo:** Es el ingreso que percibe la ADRES en aplicación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, correspondiente a los recursos del SGSSS.

**MUI:** Modulo Único de Ingresos – Aplicación dispuesta en el Sistema Integrado de Información de la ADRES, en el cual se capturan los ingresos de los diferentes conceptos de recaudo del SGSSS.

**Pólizas:** Se denomina al documento en el cual se plasma un contrato de seguro, el cual contiene las obligaciones y derechos del asegurado y la aseguradora.

**SOAT:** Es el seguro obligatorio del automóvil que cubre la responsabilidad civil del propietario y del conductor del vehículo por los daños y lesiones que causen a cuartos.

**FONSAT:** Es el Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que garantiza la universalidad de la cobertura del SOAT, dado que se hace responsable de las indemnizaciones y amparo para las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o no asegurados.

**Aseguradoras:** Son empresas que ofrecen seguros que cubren el riesgo de pérdida o deterioro en las cosas o en el patrimonio.

**RUNT:** Registro Único Nacional de Tránsito.

**Proceso de Compensación:** Proceso mediante el cual se reconoce a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Cotizar (EOC) los recursos correspondientes a la liquidación de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), los de la provisión de las incapacidades originadas por enfermedad general de los afiliados cotizantes y los recursos para financiar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de los afiliados al régimen contributivo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1437 de 2021, modificatorio del artículo 2.6.4.3.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, por cada periodo al que pertenece el pago de la cotización recaudada y conciliada entre el mecanismo de recaudo y la base de datos de afiliación al SGSSS.

**Movilidad:** Proceso que se establece las condiciones para la movilidad de los afiliados entre regímenes, facultando a las EPS-EOC para migrar del Régimen Subsidiado al Régimen Contributivo y viceversa, incluido todo su núcleo familiar, por lo que éstas son

las responsables de reportar la novedad de movilidad al administrador de la Base de Datos Única de Afiliados.

**BDUA:** Base de Datos Única de Afiliados.

**EOC:** Entidades Obligadas a Compensar.

**EPS:** Empresas Promotoras de Salud.

**IPS:** Es todo establecimiento organizado para la prestación de los servicios de salud. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, además de la vigilancia que tienen de acuerdo con su naturaleza, para su constitución y funcionamiento serán vigilados y controlados por las Secretarías de Salud y/o Direcciones de Salud Departamentales, Distritales y Municipales sin perjuicio de la vigilancia que ejerza la Superintendencia Nacional de Salud.

**UPC:** Unidad de Pago por Capitación.

**Régimen subsidiado:** El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

**LMA:** Liquidación Mensual de Afiliados.

**Transferencias Coljuegos:** Corresponde a los recursos transferidos por Coljuegos, con destinación específica a la financiación del Régimen Subsidiado.

**Recursos FONPET:** Corresponde a los recursos girados a la ADRES por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

**SGP:** Sistema General de Participaciones. Fuente de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud, los cuales se ven reflejados en el proceso de LMA.

**SSF:** Sin Situación de Fondos, significa que no hay flujo de recursos.

**CSF:** Con Situación de Fondos, significa que hay flujo de recursos.

**Entidades Territoriales:** Se entiende como una entidad territorial las personas jurídicas, de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses. Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y los territorios indígenas y eventualmente, las regiones y provincias.

**Esfuerzo propio:** Fuente de financiación del régimen subsidiado cuya titularidad corresponde a las entidades territoriales y proviene básicamente de rentas cedidas por la nación a los departamentos, recursos destinados para la salud originados en la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación y otros recursos recaudados por las entidades territoriales que destinan para financiar el aseguramiento. En la Liquidación Mensual de Afiliados el Esfuerzo Propio se puede ejecutar con situación de fondos (para aquellas

entidades que se acogen al mecanismo o para los recursos que se consignan desde el nivel central a la ADRES) o sin situación de fondos para los que recauden y giren directamente los municipios. Es decir, a la ADRES pueden girarse recursos directamente por parte del Ministerio de Hacienda, por parte de los departamentos y directamente por parte de los municipios.

**CCF:** Cajas de Compensación Familiar.

**Reintegro de Recursos:** Procedimiento para obtener el reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa que pertenezcan al SGSSS.

**Reintegro:** Aplica al pago o devolución de lo que se debe. En el contexto de cuentas bancarias se aplica a una disposición de efectivo.

**Recursos no Ejecutados:** Son aquellos Recursos que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos.

**Intereses de Mora:** Intereses generados por el capital no pagado a su vencimiento entre esta fecha y la fecha real de pago.

**Proceso de Repetición:** Proceso mediante el cual se desarrollan las actividades de cobro tendientes a la recuperación de la cartera a favor del SGSSS, a cargo de los propietarios de automotores involucrados en accidentes de tránsito que no estaba amparado por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito – SOAT.

**PPI:** Partidas Pendientes por Identificar.

**MUI - WEB:** Modulo Único de Ingresos a través de la página web de la ADRES. Es una aplicación dispuesta para capturar los recursos provenientes de la fuente SOAT-FONSAT.

**INTRANET:** Es una red informática, que por medio de un protocolo en internet dispone para compartir, la información y las aplicaciones de la ADRES.

**REX:** Son los conceptos recaudados por los cotizantes afiliados a un régimen de excepción, que tienen una relación laboral, o ingresos sobre los cuales están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social en salud.

**COMPENSACIÓN:** Es el flujo de recursos provenientes de las entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) a través de las cuentas autorizadas para este fin en cada una de las entidades.

**ASEGURAMIENTO:** Es la principal estrategia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para lograr el acceso a la prestación de los servicios de salud por medio de la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad

en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

**RESTITUCIONES RECURSOS NO EJECUTADOS:** Corresponde a los recursos restituidos por parte de los actores del SGSSS que inicialmente fueron asignados por el MSPS para ser ejecutados en los diferentes programas que este último establezca.

**RENTAS TERRITORIALES:** Son los recursos recaudados por cada una de las entidades territoriales según los ingresos previstos, estos son: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; Impuesto a la venta de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros; Impuesto a la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; Impuesto sobre la venta de loterías y los Impuestos sobre eventos deportivos y similares.

**PARTIDAS PENDIENTES POR IDENTIFICAR (PPI):** corresponden a los registros que una vez cursado todos los criterios de validación no han podido ser identificadas por falta de información sobre el giro, información de los soportes, concepto del ingreso, discriminación del valor del capital o del valor de rendimientos y/o intereses.

**MEDICAMENTOS Y TUTELAS (MyT):** Corresponde a los recobros presentados ante la ADRES por EPS o EOC, IPS y prestadores de servicios y tecnologías en salud sobre servicios no incluidos en el plan de beneficios en salud.

**APN:** Aporte del Presupuesto de la Nación.

**OCDE:** Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.